VIVA JESUS.

3

SERMON,

QUE EL OBISPO DE CARTAGENA, DE EL Consejo de su Magestad, predicò en su santa Iglesia, el dia vltimo de la Octava, que con su Cabildo, y asistencia de la Ciudad se celebrò

A MARIA SANTISSIMA

DE LOS DOLORES, EN SU Santissima Imagen de las Lagrimas.

EN ACCION DE GRACIAS,

POR EL NACIMIENTO DE nuestro Serenissimo Principe el Señor

D. LUIS FERNANDO,

PRINCIPE DE ASTURIAS.

DEDICADO A LA MAGESTAD CATOLICA DE EL REY N. S.

D. FELIPE QUINTO,

EL MAGNANIMO, REY DE LAS ESPAÑAS.

IMPRESSO.
En Murcia, por Vicente Llofriu, à 18. de Setiembre de 1707.

SEÑOR.

SObre el gran beneficio de avernos Dios traìdo à V.Mag. à estos Reynos, es tan singular el què por la intercession dè MARIA Santissima su Madre ha hecho à esta Monarquia, y à la Iglesià toda, en avernos dado en las presentes circunstancias de tiempo, en que tan turbada està toda la Europa, y tan afligida la Iglesia, al Serenissimo Señor D. Luis Fernando, Principe de Asturias, tan deseado en estos Reynos, y con señales tan claras de ser dadiva toda de su Poderosa mano: que deseando declarar à mi Pueblo la grandeza de esta misericordia, para què assi nuestra Accion de gracias à la Magestad Divina, fuesse correspondiente à lo grande de el bene-

¶¶

beneficio, juzguè ſer de la obligacion de mi Paſtoral oficio (aun en medio de los grandes cuydados que me cercan) predicar eſte Sermon, en la Accion de gracias, que mi ſanta Igleſia tributò al Señor, dirigiendolas por mano de MARIA Santiſsima de los Dolores, en ſu ſanta Imagen, la que merecimos el año paſſado ver ſudar, y derramar copioſas Lagrimas, en el tiempo de la mayor afliccion de eſtos Reynos, para por eſte medio perſuadir mas à mi Pueblo lo que ſu fee ſiempre ha creìdo: Que por eſtas Lagrimas de MARIA Santiſsima, interpueſtas con ſu Santiſsimo Hijo, ha merecido V. Mageſtad, y ſus Vaſſallos todos la felicidad de eſte nacimiento: Y en eſte Principe la Igleſia vno de ſus mayores Defenſores, que lleve adelante la gloria de V. Mageſtad con que la eſtà defendiendo de los enemigos de la Fè, al tiempo miſmo que pretende V. Mageſtad defender ſus Vaſſallos de los enemigos de ſu Real Corona.

Y porque en eſte gran beneficio, y las felicidades, y glorias que nos promete, es intereſſada, no ſolo eſta Monarquia, ſino tambien la Igleſia toda: Diſcurriendo podia conducir à la mayor honra, y gloria de Dios, como al conſuelo vniverſal de todos los Eſpañoles, hazer manifieſta nueſtra creen-

cia,

cia, de que este prodigioso milagro de las Lagrimas de MARIA, comprovado, autorizado, y declarado por tal, fue obrado para impetrarnos con ellas de su Santissimo Hijo el beneficio de este nacimiento, y con èl las felicidades, y glorias, que para esta Monarquia, y la Iglesia toda nos prometemos; he juzgado conveniente à este fin dàr à la estampa este Sermon, con alguna mas extension de la que pudo permitir mi Oracion; para que assi conociendo todos el beneficio, y las misericordias que nos assegura en tantas felicidades, y glorias, sea en todos general el cargo de las obligaciones que hemos contrahido por èl, y todos nos podamos dar por obligados de tan precisas deudas, haziendo la devida reflexion sobre ellas.

Y sacandolo à luz, es V. Magestad como el primer interessado en las felicidades q̃ nos promete, y promete à la Iglesia nuestro Serenissimo Principe, igualmente acreedor à este mi reverente obsequio, de dedicar à V. Magestad este corto trabajo, no desnudo de todo interès; porque sobre el general que pretendo de todos los Vassallos de V. Magestad, y aun de todos los Catolicos, de que conozcamos lo que oy padece la santa Iglesia en estas guerras, originado de nuestras culpas, y de q̃ se promueva en los pechos de todos la mas tierna

de-

devocion de este Misterio de los Dolores; en el conocimiento de lo que devemos à MARIA Santissima, y deve la Iglesia, aviendolos estos interpuesto con sus Lagrimas, para alcançarnos en estas circunstancias este nuestro tan deseado Principe, de que tanta gloria le ha de resultar à nuestra Religion; pretendo otro de gran gloria tambien para el Cielo, y de gran consuelo para sus Devotos, qual es, el que leyendo V. Magestad este Sermon, y conociendo lo que deve à MARIA Santissima, en el Misterio de sus Dolores, quando en este Misterio explicò con tanta ternura su amor à V. Magestad, y à sus afligidos Vassallos en sus Lagrimas, para impetrarle estas misericordias que V. Magestad ha logrado en nuestro Serenissimo Principe, y las que este nacimiento le promete à V. Magestad ha de lograr; deva esta Señora à V. Magestad, en este mismo Misterio, el que promueva su mayor gloria, como ha promovido à V. Magestad la suya; interponiendo con la Santa Sede su Real Autoridad, para que la Fiesta de los Dolores se estienda à toda la Christiandad, como por la devocion de la Serenissima Doña Mariana de Austria, Reyna madre en España, se estendiò à los Dominios todos de V. Mag. Y aun no juzgarè yo à MARIA Santis-

tiſsima baſtantemente correſpondida cō eſta demoſtracion, no pretendiendo V. Mageſtad, que à lo menos en Eſpaña, declare ſu Santidad por dia feſtivo de Precepto el de ſu celebridad.

Y yo creo, que la devocion, y ternura de V. Mageſtad à eſta Señora, no ha de quedar baſtantemente deſahogada, y ſatisfecha con eſte ſolo obſequio; y ha de ſolicitar V. Mageſtad, aun en medio de los grandes cuydados que lo cercan, la declaracion del Miſterio de ſu Concepcion Puriſsima; imitando V. Mageſtad à ſus glorioſos Anteceſſores en el zelo con que la empeçaron à promover. Pues en el tiempo preſente, y eſtado en que V. Mageſtad alcança ſu Reyno, y lo enojado, q̃ por nueſtras culpas tenemos à Dios, lloviendo todavia ſobre noſotros los rigores de ſu Juſticia, viendo la Igleſia combatida en toda la Europa de los Hereges; con nada mejor puede V. Mageſtad aplacar la ira Divina, que haziendole eſte gran obſequio de ſolicitar, q̃ la Suprema Cabeça ponga en el Cielo de la Univerſal Igleſia eſte Iris de Paz, eſtendiendo à toda ella, en los nuevos cultos, los reſplandores de ſus mas miſterioſos coloridos, que nos ſignifican ſu Concepcion puriſsima, ſus mas ſentidos Dolores, y nueſtra mas firme eſperança, de nunca mas verlo enojado con eſte

Rey-

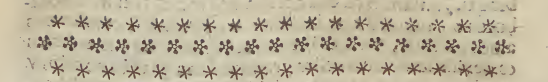
Reyno, pudiendose V. Mageſtad aſſegurar, que por eſte medio, con las providencias, que de el Catolico zelo de V. Mageſtad eſperamos tome, para q̃ ſe eviten las muchas culpas, que Dios ha pueſto en ſu Real mano poder evitar, quedarà del todo aplacada la Divina Juſticia. Obligació es de V. Mageſtad correſpóder à eſta Señora à tá grá beneficio, como aver derramado ſus Lagrimas, en el tiempo q̃ V. Mageſtad, y ſus Vaſſallos todos ſe hallavá en la mayor afliccion, aviendonos conſolado à todos con ellas; interès es de ſu Monarquia; conſuelo ſerà de ſus Vaſſallos; vtilidad de la Igleſia Militante; alegria de la Triunfante; honor de MARIA Santiſsima; gloria de ſu Hijo; y complacencia de la Beatiſsima Trinidad. Y con tantos intereſes, ſobre devocion tanta, como la de V. Mag. à eſta Señora, no puede mi humilde rendimiento prometerſe menos del catolico zelo de V. Mageſtad. Cuya C. R. P. N. S. G. como la Chriſtiandad ha meneſter.

LVIS, OBISPO DE CARTAGENA.

AL LECTOR.

MVchos son, (benevolo Lector) los fines que he tenido para sacar à luz este Sermon. El principal ha sido poner à los ojos de los Españoles Catolicos, lo que oy padece la santa Iglesia en estas guerras, en que miramos coligadas las mas de las Potencias hereticas de la Europa; para que à vista de esta demostracion, que parece se nos esconde, conozcamos todos la obligacion que tenemos como hijos de ella à su defensa. Y como en el nacimiento de nuestro Serenissimo Principe, miro, por la Divina Misericordia, prevenidos estos riesgos, he querido juntar à este asunto este Sermon; para que crezca en nosotros la estima de el beneficio, y nuestra gratitud à la medida de las consequencias que trae à la Iglesia, y à la Monarquia este nacimiento. Y como sean nuestros pecados, aviendo llegado estos à lo sumo, los que motivan à la Divina Justicia à esta vniversal afliccion, que padecemos todos en su Iglesia, y riesgos que tememos de la diminucion, y aun perdida de la Fè, principalmente en los Dominios de España; creyendo que son los meritos, y ruegos de MARIA Santissima, como Protectora, y Madre de la Iglesia, y con tanta especialidad de estos Reynos, los que han templado al Señor en el rigor de su Justicia, y nos han alcançado de su Santissimo Hijo la misericordia de este nacimiento: viendo que precediò à esta misericordia la maravilla de sus Lagrimas, y sudor en su Santa Imagen de los Dolores, en este Reyno, y Diocesi, en el tiempo de el mayor estrecho de esta Monarquia, quando esta Señora mirava en el coraçon de España à los Hereges, ha sido preciso hazer notoria esta maravilla, para que veamos con quãta razon la ha juzgado, y juzga nuestra fee, obrada para esta misericordia; juntandolo todo en este Sermon, para lograr los fines todos que en èl hemos tenido. El que se estienda nuestra devocion à esta Señora, en este Misterio de sus Dolores: y el que nuestro Catolico Monarca, dandose por obligado en quanto puede concurrir à ello, la promueva, y en ella la mayor gloria de esta Señora. El que

viendo el estado que la Iglesia oy tiene, y lo que en estas guerras padece, nos enardezca esto à su abominacion, y defensa; y nos aliente, y fervorize esta misericordia de el Señor, y su Madre Santissima con que nos ha prevenido, y assegurado en nuestro Monarca, y en nuestro Principe, con la Liga de las dos Coronas, el remedio de tantos riesgos, à agradecer à su Magestad este beneficio. El que los Principes Catolicos vean en esta breve demostracion las consequencias que à la Iglesia traen las ligas con los Hereges, para que eternamente las abominen, y detesten. El que España reconozca el estado en que le hã puesto nuestras culpas, y riesgo que la amenaza de la perdida de la Fè, con que oy nos vemos comminados, si estas no se lloran, y se enmiendan. Y el que nuestro Catolico Monarca en su piedad, y zelo con que deve promover en su Reyno la mayor honra, y gloria de Dios, y aplicar los medios todos, que en su Real mano Dios ha puesto, que poder vsar à este fin, vea la obligacion en que està, y mas en el estado presente: de que al mismo tiempo que se aplican las armas materiales para la defensa de la Iglesia, y la Corona, se apliquen las espirituales, para la extirpacion de los vicios, y culpas; y reforma de las costumbres, y relaxacion de sus Vassallos, quãdo de la victoria de estas, depende la seguridad de aquellas; y para tantos fines tan de la honra, y gloria de Dios todos. Ni se estrañarà lo dilatado, ni se discurrirà improporcion en la vnion de assuntos, quando todos conducen à vn mismo fin; solo si se podràn notar muchos defectos de esta obra: ninguno serà de voluntad, pues nuestro deseo solo es, y ha sido de la mayor honra, y gloria de Dios, y de su Madre Santissima; y assi merece toda la benevolencia de el Lector, y el que ruegue à Dios por estas necessidades.



STABANT IVXTA CRVCEM IESV *Mater eius, &c.* Ioann. Cap. 19.

Stabat Mater dolorosa iuxta Crucem lacrymosa dum pendebat filius. Eccles. in Sequent.



ENDITA sea la bondad infinita de aquel gran Dios, que nos ha dexado ver este tan dichoso, y cèlebre dia para España, de el feliz nacimiento de vn Principe deseado por tiempo de quarenta y siete años en esta Monarquia. Bendita sea aquella gran misericordia, que assi se ha dignado llenar nuestros coraçones de tanto jubilo, y alegria. Bendita aquella piedad, y clemencia, que despues de tantos sustos, tantos temores, tantas tristezas, tantas afficciones, tantos trabajos, y tantas penas como hemos padecido, assi nos ha querido visitar, y consolar; convirtiendonos los sustos, y temores en seguridades; las tristezas, y afficciones en jubilos; y los trabajos, y penas en felicidades, y gozos.

Por esso, amado Pueblo del Señor, nos hemos juntado en esta Octava, y nos juntamos oy en este Sãto Templo, para dàr gracias à Dios por este tan singular beneficio, dirigiendolas por mano de MARIA Santissima de los Dolores, Nuestra Señora, y Madre, en aquella su Santa, quanto tierna, y devòta Imagen, à cuyas milagrosas Lagrimas, derramadas en nuestro Campo de Monte-agudo à los 8. y 9. de Agosto del Año passado, cõfessamos dever esta misericordia, y las demàs prevías à este nacimiento, q̃ hemos experimentado en las Victorias, que tenemos cele-

bra-

bradas. Juntando en esta accion de gracias, con nuestro alborozo, nuestro agradecimiento; porque si es justo nos alborozemos, y regozijemos al ver lograda tanta dicha; es devida tambien nuestra gratitud à tan gran beneficio, y que juntemos con nuestros jubilos estas vozes de alabança, y que sean en nosotros inseparables, como devidas à tanta piedad; pues no se corresponde vna misericordia como esta con solas las demostraciones de gozo, quando no las acompaña en la accion de gracias el agradecimiento al dador de el beneficio.

Por esto el Profeta Isaias, aviendo declarado en los Capitulos quarenta y nueve, y cinquenta de su Profetica Historia las aflicciones de el Pueblo de Dios, perseguido de sus enemigos en guerras, hostilidades, ruinas de sus Templos, sangre, muertes, sustos, temores, y contradicion de muchos Rebeldes incredulos de el mismo Pueblo, que perseguian à los Fieles; en el Capitulo cinquenta y vno los entra consolando, y les dize: *Attendite ad Abraham Patrem vestrum, & ad Saram, quæ peperit vos; quia vnum vocavi eum, benedixi ei, & multiplicavi eum*: Que tengan presente el beneficio grande de averles Dios dado en Abraham, y Sara todo su consuelo en el deseado Isac, en que se miravan todos nacidos, acordandoles que à Abraham su padre lo escogiò Dios, lo llamò, y llenò de bendiciones para darle este hijo: *Vocavi eum, benedixi ei, & multiplicavi eum. Per Isaac*; que añadiò la Glossa. Y luego les dize inmediatamente: *Consolabitur ergo Dominus Sion, & consolabitur omnes ruinas eius, & ponet desertum eius, quasi delicias, & solitudinem eius quasi hortum Domini*: Que con la memoria de este beneficio se alienten; pues por èl quiere Dios consolarlos, y hàn de verse libres de los enemigos que los combaten; edificadas sus ruinas; convertida su tristeza en gozo, y alegria; y hecha la tierra toda vn paraiso ameno de de delicias, paz, y tranquilidad.

Isaiæ, Cap. 51. vers. 1.

Cornel. hic.

Glos. ordinar. hic

Y despues de averlos assi consolado, reparo que concluye luego, diziendo: *Gaudium, & lætitia invenietur in ea gratiarum actio, & vox laudis*: Que todo esto ha de causar en Sion, en el Pueblo de Dios, vna grande alegria, vn gran gozo; y que juntaràn con èl la accion de gracias, y alabanças al Señor por el beneficio recibido. Juntãdo el Profeta la

alegria, y gozo con la accion de gracias por el beneficio. Para enseñarnos, què beneficio tan grande, como aver dado Dios para su Pueblo el nacimiento de vn Isac, hijo de vn padre escogido de Dios, llamado de Dios, y llamado, como sabemos, para Padre, Defensor, y Propagador de la Fè: *Pater fidei,* Cabeza, principio; y origen de su escogido Pueblo, à quien llenò de bendiciones, como à su hijo tambien: *In Isaac vocabitur tibi semen*; prometiendoles à ambos, como sabemos, prosperidades en su Casa, en su familia, en su descendencia, y en su escogido Pueblo: Para enseñarnos, digo, que beneficio tan grande como el de este nacimiento; y beneficio acompañado con el de verse libres de sus enemigos, edificadas sus ruinas, convertida su tristeza en gozo, y assegurada la paz, y tranquilidad de la tierra, no se corresponde bien con las demostraciones de gozo, y regozijo, quando no las acompaña la accion de gracias, y reconocimiento al dador del beneficio: *Gaudium, & lætitia invenietur in ea, gratiarum actio; & vox laudis.*

Genes. c. 21. v. 12.
Ibidem, c. 22.

Por esso despues de tantas demostraciones de gozo, y regozijo, como ha hecho esta Nobilissima, y Fidelissima Ciudad, por el nacimiẽto de nuestro Principe Luis Fernando, à quiẽ como otro Isàc miramos lleno de las bẽdiciones de Dios, como a su glorioso Progenitor; y Padre; miramos tambien, no solo lleno de estas mismas bendiciones, sino es llamado, como otro Abraham de Dios, escogido de Dios, traido à este Reyno de Dios, para Protector, y Defensor de la Fè; y à Padre, è Hijo, para la alegria, y jubilo que oy gozamos, viendonos en esta nuestra Castilla triunfantes de los enemigos, libres de la opresion, sustos, y temores en que nos pusieron, y para la tranquilidad, y paz general, que nos prometemos en toda la Monarquia: Por esso, digo, despues de aver celebrado esta Ciudad este tan dichoso nacimiento para España, con tantas demostraciones de gozo previas à las grandes, que està disponiendo para muchos dias, nos juntamos, y hemos juntado en este Santo Templo, assistiendo con mi siempre Venerable Cabildo, aquel Senado Ilustre, con religiosa devocion, à esta tan devida accion de gracias, que por la obligacion Eclesiastica tributamos, y hemos tributado en esta Octava.

 Y

. Y si el Profeta Isaias, refiriendo este beneficio que quiere tengan presente los del Pueblo de Dios: *Attendite*, les dize juntamente: *Attendite ad petram vnde excisi estis*; que atiēdan à la Piedra de cuya Cantera fueron cortados, haziendo alusion en el sentido literal à Abraham, para los de aquel Pueblo; y en el alegorico à Christo, para nosotros, como dize la Glossa, queriendo muchos, que cita Cornelio, que esta Piedra de que habla Isaias, y quiere se atienda, y se tenga presente en esta ocasion, sea la Piedra herida de el Desierto, de donde el Pueblo de Dios saliò como agua viva que manò de ella: *Aliqui putant, aludi hic ad fontem aquæ è petra à Moyse percussa elicitum*: Siendo esta Piedra del Desierto MARIA: *Emitte Agnum Domine dominatorem terræ de petra deserti*; Piedra dos vezes herida, vna en su coraçon, y espiritu al piè de la Cruz, con la vara de la Lança, y demàs instrumentos de la Passion de su Hijo Santissimo: *Stabat iuxta Crucem Iesu, Mater eius*; donde à la fuerça de estos golpes, derramò las copiosas Lagrimas, que dize la Iglesia: *Stabat Mater dolorosa iuxta Crucem lacrymosa*: Otra vez herida con los golpes que recibiò en sus santas Imagenes en Alicante, cuyos ecos le hizieron derramar en aquel divino Retrato, en esse Desierto de Monte-agudo, tan copiosos raudales de Sudor, y Lagrimas, para nuestro remedio; como aquella Piedra de el Desierto las derramò de agua, para el remedio de el Pueblo de Dios: Parece dezir el Profeta, que en la accion de gracias, se tenga presente con la memoria de el beneficio de aquel Nacimiento, y demàs beneficios, que refiere, la Piedra de donde fueron cortados; es dezir à los de aquel Pueblo, tengan presente à Abraham, en el reconocimiento de que es la Piedra viva de donde fueron cortados, en su Hijo Isac; y dezirnos à nosotros, tēgamos presēte à MARIA, con el mismo reconocimiento de que es la Piedra de donde somos todos nacidos en el nacimiento de nuestro Principe, cortado de esta mistica Cantera: Y parece es dezirnos tambien, que para este reconocimiento tengamos presente à MARIA, no solo como Piedra, sino como Piedra firmissima al piè de la Cruz. en el Mōte Calvario, de donde, como de mistica Cantera, fue cortada la pequeña Piedra de nuestro Principe. Piedra sin ma-

Cornel. hic.

Isai. c. 16. v. 1.

manos arrojada à España, à impulso de los Dolores de MARIA, de aquel Monte de amarguras: *Lapis de monte sine manibus*, para derribar en tierra la fabrica sobervia, que se fingia en su idea, la Liga de los metales de tan diversas Naciones que la componen, que pretendian avassallarnos. Piedra, que aunque pequeña aora, crecerà en Monte tan formidable, y grande, como la que derribò la Estatua de Nabuco, que llene, y assombre toda la tierra: *Factus est mons magnus, & implevit vniversam terram.* Y, vltimamente, parece quiere tambien, que tengamos presente à esta Señora, como Piedra de el Desierto, herida nò vnà vez sola al piè de la Cruz, con los golpes de los instrumentos de la Passion de su Hijo; sino segunda vez, herida de los Enemigos de la Fè, dandonos en vna, y otrà ocasion, en copiosos raudales de lagrimas, las aguas de sus misericordias; para que assi agradezcamos à MARIA estos beneficios. Este es todo nuestro Assumpto; para seguirlo con acierto, necessito de la Gracia, segura la tenemos en aquella Soberana Reyna, si la ponemos por Intercessora con su Hijo, diziendole con el Angel: AVE GRATIA PLENA.

Dan. cap. 2. v. 34.

Ibidem, v. 35.

STABANT IUXTA CRUCEM IESU MATER EIUS, &c.
Mulier, ecce filius tuus, &c. Ioann. 19.
Stabat Mater dolorosa iuxta Crucem lacrymosa, dum pendebat filius. Eccles. in Sequent.

INTRODUCION.

PREDICANDO San Juan Chrysostomo en la Ciudad de Antioquia (que le mereciò Prelado) vn Sermon de accion de Gracias à su Pueblo, por vn gran beneficio que avia recibido de la mano de Dios, prorrumpiò en su Oracion, en vnas palabras tan propias de el Assumpto presente, que solo tenemos que añadir lo individual de èl: *Cùm præteritam tempestatem, & præsentem tranquilitatem cogito, non desino dicere: benedictus Deus, qui facit omnia: & ipsa transmutat, qui deducit ad portas inferi, & reducit, qui castigat,*

Div. Chrysost. Hom. 11.

& non mortificat. Quando buelvo los ojos, predicava el Santo, à las afliciones, y desconsuelos que poco ha padeciamos; y los pongo aorà en la alegria, y gozo con que nos hallamos, no cesso de dàr gracias al Autor de los beneficios, por la misericordiosa mudança que su piedad ha hecho, trocando el semblante de tristeza, en vna tan grande alegria, sacandonos de el peligro, à la seguridad, y de la afliccion mayor, al mayor consuelo.

Esto mismo repito yo oy, amados señores, è hijos mios: Quando considero como estavamos el año passado, y como lo estavan los mas Pueblos de Castilla, cercados vnos de Enemigos, posseidos otros, y todos amenazados; y los miro oy restituidos à la devida, quanto deseada obediencia de nuestro Rey, y Señor Don Felipe Quinto, triunfante su Exercito, y derrotado el Enemigo, con el estrago general que padeciò en la Batalla de Almansa, tierra feliz de este Reyno, y Diocesi: Quando veo, que estos Reynos, tan favorecidos siempre de Dios, donde se conservava la Fè en su mayor pureza, donde no se permitia mezcla de Infieles, estavan todos inundados de Hereges, dominando los Pueblos que conquistavan, y haziendo en muchos los estragos, que tanto lloravamos, en los Templos, oyendo los ecos de los sacrilegos golpes, destrozos, y ajamientos executados en las Imagenes de Christo, Maria, y sus Santos, hasta obligar à aquella Santa Imagen à llorar, y sudar, al tiempo mismo que se executavan estos sacrilegos vltrages en Alicante. Y aora registro exterminados yà casi de el todo los Hereges, y arrojados estos à los vltimos confines de esta Peninsula: Quando, vltimamente, miro el imponderable desconsuelo en que vimos à nuestro Monarca, quãdo, como otro David, saliò de su Palacio, llorãdo todos sus Vassallos este tan sensible golpe; y lo vimos luego restituido à su Trono, con tanta gloria, como confusion de sus enemigos, puestos en precipitada fuga; tan favorecido de Dios en su buelta, que acabado de llegar, le diò tan decontado, por el merito de estos trabajos con que le previno, el estimabilissimo premio de la concepcion de el Principe, que aora nos ha dado à luz la Serenissima Señora Doña Maria Luisa, Reyna de España, en el misterioso, quanto feliz dia de señor San Luis Rey de Francia:

Quan-

Quando considero, digo, aquel conjunto de aflicciones; y aora veo este lleno de beneficios: *Cum præteritam tempestatẽ, & præsentem tranquilitatem cogito*: no cesso, ni devemos cessar ninguno de los Españoles de dezir: *Benedictus Deus, qui facit omnia, & ipsa transmutat*: Bendito sea aquel Señor, Autor de estos beneficios, que assi se ha dignado mudar los tiempos, y los sucessos; dandonos, vltimamẽte, el lleno de nuestro mayor consuelo, en el nacimiento de nuestro Principe Luis Fernando Primero de España.

Estas son, amados Murcianos mios, las Gracias, que cumpliendo con la obligacion, à que prosigue, exortandonos el Santo: *Propterea exhorto vos nunquã cessare illi gratias agere*, oy venimos en este dia octavo à dàr à Dios, por medio de su Madre Santissima, en aquella Santa Imagen de los Dolores, y las Lagrimas, Retrato vivo de como el Evãgelio, y la Iglesia nos la pone oy al piè de la Cruz: *Stabat iuxta Crucem Iesu Mater eius. Stabat Mater dolorosa iuxta Crucem lacrymosa.* Yà estamos en nuestro Assumpto; y para discurrir en èl, y que mejor podamos conocer, y con mayor claridad yo pueda declarar lo grande de este beneficio, las indezibles misericordias que en èl hemos debido à Dios, por la intercession de aquella Dulcissima Señora, y las obligaciones en que esta piedad nos pone, lo reducirèmos à tres Puntos. En el primero ponderarèmos, como por las Lagrimas, y Dolores de MARIA, hemos logrado, no solo el nacimiento de nuestro Principe, sino las referidas felicidades previas à este nacimiento. En el segundo, harèmos vn Pronostico sagrado, de lo que nos podèmos prometer de este Principe. En el tercero, declararèmos las obligaciones de deuda en que este gran beneficio nos ha puesto para con el Rey, para con Dios, y para con MARIA de los Dolores, para corresponderlas.

§. I.

PONDERASE, COMO POR LAS LAGRIMAS, Y DOLORES DE *Maria Santissima, han logrado estos Reynos, no solo el nacimiento de nuestro Principe, sino las felicidades todas, que hemos experimentado previas à este Nacimiento, de que se deducen otras ponderaciones.*

QVe devamos à los Dolores, y Lagrimas de MARIA, no solo el nacimiento de nuestro Principe, sino las felicidades todas previas à este nacimiento, bastava para afiançarlo el creerlo assi nuestra devocion, fundada no solo en la razon general de no hazer Dios beneficio al mundo, que no sea por mano de MARIA Santissima: *Nihil venit ad nos, nisi per manus Mariæ*, que dixò San Bernardo; sino en la especial, de aver ofrecido MARIA Santissima su singular Proteccion de este Reyno, al Apòstol Santiago, como sabemos todos. Pero sobre este fundamento de nuestra devocion, ay otro fundamento de razon, que se deduce de el mismo sucesso de las Lagrimas de MARIA. Porque la razon persuade, que vn prodigio, y Milagro tan grande, en el tiempo de la mayor afliccion, que este Reyno padecia, como sudar, y llorar tan copiosamente aquella santa Imagen por tres vezes en el termino de veinte y quatro horas, hasta bañar la tierra, con mas de dos mil testigos de el prodigio, que alcançaron à registrar, aun reciente, nuestros ojos; no puede ser para fin, que no sea igualmente grande al prodigio. Y quando la experiencia nos ha enseñado, que desde aquel mes empezaron todas nuestras felicidades; pues en este mes se recuperò la Corte; en èl se empezaron à poner en fuga los Enemigos de nuestra Religion, y Corona: Despues fue derrotado el Exercito, y destrozado en esta misma Diocesi, donde MARIA derramò sus Lagrimas, trayendo à ella à los Hereges, para que tuviessen su sepulcro, donde avia obrado el prodigio. Siguiendose à esto la rendicion de los dos Reynos de Valencia, y Aragon, hasta aver logrado en el mismo mes de Agosto, el nacimiento de nuestro Principe. A vista de esto, què fee puede dudar el que todos han sido frutos de estas Lagrimas, y Dolores de MARIA, y Mise-

ricordias que esta Señora consiguiò de su Hijo, desenojandole con ellas?

Pero sobre el fundamento de nuestra devocion tan afiançada, y de la razon tan concluyente, hemos de verlo persuadido con la autoridad Sagrada. Oygamos à Jeremias: *Vox in excelso audita est lamentationis luctus, & fletus*: Rachel *plorantis filios suos, & nolentis consolari super eis*: Vna voz, dize Jeremias se oyò de lamentacion, dolor, y llanto, Raquel llorando inconsolablemente à sus hijos. Què lagrimas fuessen estas de Raquel: quando las derramò: y porquè, es lo que tenemos que averiguar en este Texto. Porque como Raquel fuesse yà muerta, padece muchas dificultades la Letra. Los Hebreos dizen, como refiere Lyra, sobre el Capitulo 48. de el Genesis, que estas lagrimas, y vozes de Raquel fueron milagrosas, que las derramò en su sepulcro, viendo passar cautivo al Pueblo de Dios, implorando la piedad del Señor: *Dicunt Hebræi, quòd Raquel de sepulchro miraculose clamavit ad Deum quærens misericordiam eius super populum captivatum, quod scribitur Hieremiæ*: *Vox in excelsu audita est lamentationis luctus, & fletus* Rachel *plorantis filios suos*. Y aunque refiriendo esta misma opinion sobre este Texto, no asiente à ella, en este Lugar de el Genesis no disiente. Cornelio, Castro, y Maldonado, dizen, que no fueron clamores, y lagrimas en el efecto, sino en el afecto; significando el Profeta en esta ponderacion que hizo, que era tan grande la afliccion que el Pueblo de Dios padecia, que no bastando à llorarla los vivos, executava el llanto, y clamores à Dios, à Raquel muerta.

El motivo de estas lagrimas, clamores, y lamentos (ò fuessen, como quieren los Hebreos, verdaderas, y milagrosas, ò solo afectivas) vnos dizen con S. Geronimo, y Santo Tomàs, que fue la cautividad, y opresion que padecian las Tribus de Judà, y Benjamin en Babilonia: Otros, que cita Cornelio, à que se inclina Lyra, que fue por la cautividad de las diez Tribus, de que era Cabeça Efraìn, nieto de Raquel, como hijo de Joseph; mirando por esta razon à las diez Tribus como hijos propios; por ser su Cabeça Efraìn, quien padecia la misma opresion: Y todos convienen en que Raquel llorava verse sin hijos, porque los considerava à todos, vnos muertos, y otros cau- Cornel.hic Lyra,hic.

cautivos; como dize Maldonado sobre aquellas palabras: *Nolentis consolari quia non sunt. Idest, quia nemo eorum remanserat omnibus, aut occisis, aut in captivitatem ductis.* Temiendo, sin duda, quedasse sin sucession la Casa de Jacob su Esposo.

Mald. in cap. 2. Matth. v. 18.

Y què logrò Raquel por estas lagrimas, clamores, y deprecaciones à Dios? El que el Señor la oyesse. Consta de el mismo Texto, y es literal; pues inmediatamente le dixo Dios: *Quiescat vox tua a ploratu, & oculi tui à lacrymis: quia est merces operi tuo ait Dominus, & revertentur de terra inimici; & est spes novissimis tuis ait Dominus: & revertentur filij ad terminos suos.* Oyòse vna voz de el Señor, dize el Profeta, en que le asegurò à Raquel cessasse su afliccion, y llanto, porque su Magestad avia oido sus lagrimas; y le asegurava, q̃ los enemigos se retirariã de los terminos de Israel: *Revertentur de terra inimici*; los del Puelo de Dios bolveriã à su ãtigua libertad: *revertẽtur filij ad terminos suos*; y le assegurava tambiẽ la sucessiõ de la Casa de Jacob: *Et est spes novissimis suis*; q̃ declara mas el Profeta poco despues en el mismo Capitulo, bolviendose à Efraín, como Cabeça de las Tribus, y asegurandole, que darà el Señor à la Casa de Jacob vn hijo, en que ha de estar su gloria mayor, su total libertad, y salud de el Pueblo de Dios: *Quousque delicijs disolveris filia vaga? Quia creavit Dominus novum super terram: fœmina circumdabit virum.* En què por el *filia vaga*, entiende Cornelio à Efraín, y es toda exposicion suya: *Quousque ò Ephraim per delicias, & impietates vagaris? respice quod dicam, in quo sita sit tua beatitudo, vnde expectanda sit tuæ miseriæ salus; tuæ captivitatis: quia novum creavit Dominus: fœmina circumdabit virum.*

Cornel. hic vers. 22.

Pues aora (recogiendo todos los cabos:) si por la afliccion que el Pueblo de Dios padecia con los Enemigos què los tenian cautivos vnos, muertos otros, y perseguidos todos: Y lo que Raquel temia de que faltasse sucession à la casa de Jacob, queriendo Dios huviesse quien le aplacara, obrò la maravilla, como los Hebreos dizen, de que Raquel en su sepulcro milagrosamente llorasse, alli clamasse, alli pidiesse por las afflicciones de su Pueblo, para su libertad, y consuelo, para oìr Dios estas lágrimas, y conceder por ellas à Raquel quanto deseava, y el Pueblo necessitava: què mucho, que siendo MARIA Santissima de los Dolores, mas Madre de estos Reynos, que lo era Raquel

quel de las Tribus, en quien esta Señora, como dize San Alberto, se figurava, llorasse milagrosamente en aquella su santa Imagen, como Raquel aun yà muerta llorò en su sepulcro en la Imagen de su inanimado Cuerpo; y que creamos con mayor razon, que el motivo de este Milagroso llanto, fue para libertar estos Reynos, y alcançarnos la Sucesſion, que oy vemos lograda?

Y si siguiendo la comun de los Expositores, dezimos, que aqui significò el Profeta la precision de llorar Raquel, como Madre, y Protectora de el Pueblo de Dios, su afliccion, por ser tanta esta, que ningunas lagrimas eran bastantes à llorarlas, si Raquel en su espiritu no las llorasse; como las huviera llorado en realidad, si huviera podido; con quanta mas razon, siendo nuestra afliccion igual, y aviendo hecho MARIA lo que Raquel no pudo, derramando milagrosamente las Lagrimas, que derramò en aquella Santa Imagen, deverèmos dezir, que estas lagrimas fueron derramadas para este fin; y que por ellas hemos logrado, no solo la deseada Sucesſion de nuestro Principe, sino es la libertad de la afliccion que padeciamos, ocupada tanta parte de estos Reynos de Castilla de los Enemigos, que nos tenian cautivos, exterminados yà estos derrotados, y retirados de la tierra, y restituidos à nuestra antigua libertad? Que fue todo lo que prometiò Dios à las lagrimas de Raquel, y lo que logrò està Matrona por ellas: *Quiescat vox tua à ploratu, & oculis tui à lacrymis; quia est merces operi tuo, & revertentur de terra inimici, & est spes novissimis tuis, & revertentur filij ad terminos suos.*

Si, amado Auditorio mio. Ni nuestra devocion, ni nuestra razon puede dudar esto; y mas quando sabemos lo que España deve à MARIA Santissima, en la especial Proteccion que le encomendò Dios de este Reyno, y que prometiò à Santiago; que no admite comparacion ninguna con la que Raquel tenia de el Pueblo de Dios; y quando à esto se llega la ternissima devocion que nuestros amabilissimos Reyes tienen à MARIA Santissima; se puede dudar menos de estos, y mayores favores, por lo que esta Señora sabe agradecer aun el mas pequeño obsequio? Toda la devocion de estos Principes, sabemos es à MARIA: Todos sus recursos en sus afficciones son à MARIA:

 To-

Todos sus cuydados los tienen puestos en MARIA: Todas sus rogativas en qualquier necessidad, son à MARIA: Todas sus acciones de Gracias en qualquier prospero sucesso, son à MARIA: La defensa de sus Reynos la buscan en MARIA: La afliccion de sus Vassallos la encomiendan à MARIA: Su Sucession la han fiado à MARIA; y assi, todo lo han logrado en MARIA, y todo lo lograràn. Aunque siempre observado, y guardado aquel orden de la Divina Providencia, con q̃ sapientissimamente mezcla, y ha mezclado siempre el Señor entre lo prospero lo adverso, para que mas resplandezca su piedad; y para que mas bien conozcamos la dependencia que tenemos de su Magestad. Y aunque nuestros pecados podian retardar, dificultar, y aun merecian impossibilitar, por crecidos, estas misericordias de Dios, porque nada prospero merecen nuestras culpas, sabe vencer estas dificultades MARIA; porque sabe acordar à su Hijo, los Dolores que padeciò al piè de la Cruz para aplacarlo: *Stabat iuxta Crucem Iesu, Mater eius*: Y quando estas mas crecen, sabe acordarle sus Lagrimas, y sacarlas de nuevo à los ojos, como amorosa Madre, para desenojarle cō ellas: *Stabat Mater dolorosa iuxta Crucē lacrymosa.* Como todo creemos lo interpuso para esta la mayor de sus misericordias en el estado presēte, de darnos este Principe.

Conque, sin duda, podèmos llamar à nuestro Luis Fernando, hijo de los Dolores, y Lagrimas de MARIA, y agradecerlo à esta Señora, como dadiva toda suya. Yo por tal le tengo, y me lo persuade este sucesso. Celebraronse desposorios entre Booz, y Ruth, gloriosos Ascendientes de la Real Casa de David; era Ruth nuera de Noemi, por aver casado con Mahalon su hijo: diòles Dios sucession, y pariò Ruth à Obed; y fue tanta la alegria de la tierra, por este nacimiento, que dize el Texto, que las mugeres de aquel Pueblo yendose à buscar à Noemi, prorrumpieron en accion de gracias, y alabanças al Señor, porque se avia dignado de dàr sucessor à Booz, y Ruth: *Dixeruntque mulieres ad Noemi: Benedictus Deus, qui non est passus, ut deficeret successor familiæ tuæ*; y no contentas con esta demostracion, dize el Texto, que empezaron à confessar, y publicar ser Obed hijo de Noemi: *Vicinæ autem mulieres congratulantes ei, & dicentes: Natus est filius Noemi, vocaverunt nomen eius Obed.*

Ruth, cap. 4. vers. 14.

Obed. Quièn no repara en este misterio? Obed avia nacido de Ruth, no de Noemi. Pues como le llaman hijo suyo? *Natus est filius Noemi.* Màs: Si vàn à dar gracias à Dios por este beneficio; porquè no se las dàn à su Magestad inmediatamente, y no que las dirigen por Noemi? *Dixerunt mulieres ad Noemi: Benedictus Deus, qui non est passus, vt deficeret successor familiæ tuæ.* Qual serà el misterio?

Està claro de la misma Historia. Era Noemi à quien debia Booz, y Ruth este hijo, pues por ella se avian logrado sus desposorios, pretendidos por Noemi para este fin, como consta de el Capitulo 3. de esta Historia, donde se veràn las estrañas diligencias que Noemi hizo, para que estos desposorios entre Booz, y Ruth se celebrassen, y no quedasse sin sucessión su familia. Pues justo es, que se llame Obed hijo de Noemi; y justissimo es, que para dar gracias à Dios por este beneficio, vayan à buscarla, y dirigirlas à Dios por esta Matrona, confessando se le deve el beneficio. Y si Noemi era la mas viva figura de MARIA Santissima de los Dolores en las amarguras de su llanto: *Ne vocetis me Noemi, id est, pulchram, sed vocate me Maræ, id est, amaram, quia amaritudine, valde replevit me omnipotens*; como avia antes dicho esta Matrona, y tambien dixo San Alberto; con quanta mas razon, siendo este Principe que hemos logrado, por la intercession, ruegos, Dolores, y Lagrimas de esta Señora, lo podèmos llamar hijo suyo, hijo de sus amarguras, de sus Dolores, y de su llanto? Y con quanta mas razon devemos tambien venir à buscarla para esta accion de gracias, confessando ser toda dadiva suya este beneficio?

Ibid. cap. 1. vers. 20.

S. Alb. in Bib. Marian. de lib. Ruth.

Hijo de los Dolores, y Lagrimas de MARIA, es nuestro Principe. Hijo vuestro es, Señora, y como tal ha de correr de vuestra cuenta su criança. Vos lo aveis de recibir en vuestros braços, y conservarlo siempre en vuestra Proteccion: Que si Noemi viendose llamar madre de Obed, dize el Texto, que: *Susceptum Noemi puerum posuit in sinu suo, & nutricis, ac gerulæ fungebatur officio*; que tomandolo en sus braços, lo acariciava en sus pechos, haziendo oficio de madre en su criança: Con mas razon, viendoos llamar Madre de este Principe, creo yo lo harà vuestra piedad. Que si à Noemi, sobre el titulo que se le dava de Madre, la podia inclinar à estos oficios, el ser de su Familia el recien nacido in-

Ibidem cap. 4. v. 16.

infante, como sabe el Escriturario, y confessaron aquellas Matronas, llamando à Obed sucessor de su familia: *Successor familiæ tuæ.* Ni aun este titulo le falta à nuestro Principe; que si la Serenissima Señora Doña Maria Luisa de Saboya es de vuestra Casa, y Familia, necessariamente lo es tambiē este Principe.

Y oy, Señora, es mas necessaria vuestra Proteccion para este Principe, pues sin duda todo el Infierno junto se ha de conjurar cōtra este vuestro hijo, de vuestros Dolores, y vuestras Lagrimas: pues no puede dexar de rastrear el infernal Dragon en èl, con lo que diximos en su Pronostico, lo que sé le ha de disminuir su imperio, y lo que se le han de malograr sus designios, que tanto ha declarado, en los Hereges, de que se ha valido para destruir la Fè en España, ò à lo menos, que se vea disminuida, y mezclada de errores, con la mezcla de los Hereges. Este es el fin, Señora, que tiene el Dragon infernal en aver procurado introducir en esta guerra los Hereges sus sequaces, con el titulo de Auxiliadores. Y assi vuestro es el empeño de su conservacion, para fines tan de vuestra gloria, y de vuestro Hijo; pues con su conservacion se assegura la paz de España, y de la Europa toda; quedan desvanecidos los intentos de los Hereges, y desbaratada la maquina de Lucifer.

No dudemos, Catolicos, ni dude España, que hijo de los Dolores, suspiros, y Lagrimas de MARIA ha de merecer esta Proteccion. Bien nos enseña esto el Evangelio; pues aviendo Christo nuestro Bien dado à MARIA, por hijo à San Juan: *Mulier ecce filius tuus*; no dudò el Evangelista avia de tener segura en MARIA la Protecciō de Madre; pues dize el Texto, que *ex illa hora accepit eam Discipulus in sua*; que desde que se vio Hijo de MARIA, se assegurò que esta Señora avia de ser para èl todas sus cosas; avia de ser su Madre, su Protectora, su Defensora, y su Maestra; que son todas las cosas que podia desear Juan. Y esto mismo nos assegura aquella Vision de el Apocalipsis, en que viò San Juan aquella Muger vestida de el Sol, Luna, y Estrellas que aviendo parido vn Hijo, dize el Texto Sagrado, fue llevado a la Proteccion de Dios: *Raptus est filius eius ad Deum, & ad thronum eius.* Por averse descubierto vn Dragon de siete cabeças, que con sus assechanças pretendia

Apoc. cap. 12.

dia

dia destruirlo. Que siendo esta Muger MARIA, y este hijo, de sus Dolores, y suspiros: *Clamabat parturiens, & cruciabatur vt pariat desiderijs, & suspirijs*: que dize otra Letra. Y el Dragon con sus siete cabeças, el Demonio con sus sequaces los Hereges, como dize Ribera, y Cornelio, se descubre en esta Vision; como assegura MARIA la Proteccion de hijo de sus Dolores, para librarlo de el Demonio, y los Hereges sus sequaces, que pretenden perseguirlo. Ribera. Cornel. hic

No dudemos, amados hijos mios, que la Proteccion de MARIA la tiene segura nuestro Principe; y que nunca logrará el Dragon infernal las maquinas, y ardides, de sus assechanças con sus sequaces; que si este se acercare à nuestro Principe, tiene MARIA balas en sus Lagrimas con que rechazarle. Y si tiene siete cabeças para hazerle guerra en los Hereges; MARIA tiene las siete Espadas de sus Dolores, para cortarselas: Y por esso el Evangelio nos la pone oy al piè de la Cruz; armada con sus Dolores, y Lagrimas, para su defensa: *Stabat iuxta Crucem Iesu Mater eius: Stabat Mater dolorosa iuxta Crucē lacrymosa.* Ni dudemos tampoco, que esta misma Proteccion nos asseguramos nosotros, y se assegura este Reyno, teniendo à nuestro Principe por hijo de los Dolores de MARIA: Que si los de la Tribu de Benjamin lograron la Proteccion de Raquel, y la tuvieron siempre tan assegurada, como lo vemos en las lagrimas, que especialmente derramò por ellos, viendolos en la afliccion que padecian, por ser Pueblo de Benjamin, hijo que era de sus dolores: *Beniamin, idest, filius doloris*: Siendo este Reyno, Pueblo de este Principe, como aquella Tribu lo era de Benjamin; con mas razon nos podemos todos assegurar esta Proteccion de MARIA. Genes. cap. 35.

Pero es necessario, amados hijos mios, para asseguraрnos esta Proteccion en MARIA, que procuremos hazernos hijos de sus Dolores, para q̃ nos mire con el amor de Madre de Dolores. Y para hazernos hijos de los Dolores de MARIA, es menester, que traygamos impresso en nuestros coraçones el caracter de sus Dolores, con que nos pueda reconocer por hijos. Y para que esta Señora nos imprima este caracter, es menester, que meditemos sus Dolores, y los de su Santissimo Hijo, compadeciendonos

de ellos. Y entonces, quedando en nuestros coraçones impressos estos Dolores, quedaremos armados con Espadas cortantes, con que poder triunfar de el Dragon infernal, que tanta guerra nos haze con las siete cabeças de los siete capitales vicios, cortandoselas estas, y degollandolos todos. Faltan en nosotros estas Espadas, porque faltan estos dolores de compassion de Hijo, y Madre; por lo pocos que ay que los mediten. Y assi experimentamos en nuestras conciencias el general estrago, que este infernal Dragon haze en ellas con estos siete capitales vicios, arrastrandonos en ellos à nuestro precipicio, y perdicion eterna. Meditemos, Catolicos, estos Dolores de MARIA; no passe dia alguno sin q̃ nos hagamos presentes à aquel doloroso passo, en que esta Señora al piè de la Cruz los padecia, viendo à su Hijo morir; que de esta forma imprimirà esta Señora en nuestros coraçones este caracter, que nos haga hijos suyos. Esta es la pretension de MARIA, aumentar los hijos de sus Dolores, porque es de la calidad
Gen. cap. 30. de Raquel; que como aquella dezia à Jacob: *Da mihi liberos alioquin moriar*; assi esta Señora desea tanto tenerlos, para que experimenten la especial Proteccion de Madre; que
Matth. cap. 2. si fuera capaz pudiera dezir lo mismo: *O hijos de mis Dolores, ò morir*. Y si Raquel llorava quando veìa faltarle sus hijos: *Rachel plorantis filios suos, & nollentis consolari, quia non sunt*. Mejor pudiera llorar de nuevo MARIA, viendo los pocos hijos que tiene de sus Dolores; ò por mejor dezir, los pocos que se muestran hijos de sus Dolores, quando por todos tantos padeciò esta Madre. Meditemos, buelvo à repetir, estos Dolores de Madre, è Hijo, si queremos no aumentar los de esta Señora: Lloremos lagrimas de compassion, y compuncion de nuestras culpas, que fueron las que los causaron; que de esta forma, quedando con el caracter de hijos de los Dolores de MARIA; tendremos la especial Proteccion de mirarnos como sus Benjamines: *Beniamin, idest, filius doloris*. Y estos Dolores nos serviran de Espadas, para triunfar de la culpa, y degollar los vicios; como nuestras lagrimas, si nacen de vn coraçon abrasado en el fuego de el amor, impelidas de este, nos serviran de balas, para rechazar el Dragon infernal; que tanta guerra nos haze.

§. II.

§. II.

HAZESE VN SAGRADO PRONOSTICO DE EL *Nacimiento de el Principe Luis Fernando.*

HASTA aquì hemos discurrido de el nacimiento de nuestro Principe, y lo que en este gran beneficio ha devido España à MARIA, y la Proteccion, que como hijo de sus Dolores, ha de tener en esta Señora este Principe y han de tener estos Reynos, satisfaciendo al primer punto de nuestro assunto. Passemos yà à declarar el Pronostico, que tengo ofrecido en este segundo, de lo què nos podemos prometer de este Principe. Con tres singulares señales nos ha dado el Cielo à nuestro Principe: Vna que precediò su concepcion: Otra, que mediò entre su concepcion, y nacimiento: Y otra, que acompañò el nacimiento mismo; y todas tres nos prometen, q̃ uestro Principe ha de ser vn Rey gloriosissimo para Dios, para la Iglesia, y para España. Discurramos por cada vno de estas tres señales, que todas tres nos lo persuaden.

La que precediò su concepcion. Yà saben, señores mios muy amados, las circunstancias que precedieron à la concepcion de nuestro Principe; pues sabemos, como yà apuntamos al principio, que para conceder el Señor à nuestros amabilissimos Reyes este beneficio, los previno con el golpe mayor, con el mas sensible dolor, y con la afliccion mas grande, que puede caber en pecho de Monarcas, qual fue la de verse precisados à dexar su Palacio, y Casa, llorando inconsolablemente sus Vassallos su salida, aun juzgandola en aquellas circunstancias tan precisa. Considerèmos aquellos dos tiernos coraçones, aun en medio de aquella valentissima constancia, y fortaleza que mostraron: Què amarguras! què penas interiores! què lagrimas no derramarian interiormente en su pecho! què clamores al Cielo! què suspiros! què peticiones! Bolvieron muy luego con su Corte, à su Palacio, con la gloria que todos sabemos: y acabados de llegar, por el merito grande de sus aflicciones, amarguras, y lagrimas interiores de su coraçon con que el Señor les previno, les diò luego el premio mayor, que en esta vida podian desear, qual fue el de

de la concepciõ de este Principe. Y de esta tan notable circunstancia, y señal misteriosa, infiero yo: que quando el Señor previno à los Reyes con tanto golpe de aflicciones, para darles este Principe, queriendo que precediesse el grã merito q̃ue podia corresponder à esta dadiva; sin duda fue porque su Mageestad queria darles vn Principe para hechos gloriosissimos para sì, para la Iglesia, y para su Reyno; y lo infiero fundandome en otro semejante nacimiento.

Lib. 1. Reg. cap. 2. v. 26. De Samuel dize la Historia de los Reyes: *Puer autem Samuel proficiebat atque crescebat, & placebat tàm Domino, quàm hominibus*: Que Samuel iva creciendo en la edad, y aprovechando tanto en ella, que era amado de Dios, y de los hõbres. Y si queremos saber en que iva aprovechando tanto, que se llevava los ojos de Dios, y de los hombres; nos lo dize el Eclesiastico, pues hablando de èl, dize: *Dilectus Domino Deo suo Samuel. Renovavit imperium, & vnxit Principes in gente sua. In lege Domini congregationem iudicavit, & in fide sua probatus est. Et invocavit Dominum Omnipotentem in opugnando hostes circunstantes vndique, & intonuit de Cœlo Dominus, & in sonitu magno auditam fecit vocem suam, & contrivit Principes Tyriorum, & omnes Duces Philistijm.* Que Samuel era amado, y protegido de Dios, que este renovò el Imperio, y puso muchos Reyes, y governò ajustandose à las Leyes santas, que fue probado en la Fè, y pureza de ella: è invocando el Nombre de el Omnipotente, develò los enemigos de la Religion, y de su Pueblo, destruyendo, y dissipando à los Filisteos, y Principes de los Tyros, y hizo grande en todo el mundo su nombre. Y porquè mereciò Samuel esta proteccion de Dios, para hazañas, y hechos tan gloriosos para su Mageestad, para la Religion, y para su Pueblo?

Ecclesiast. 46. à v. 16.

Reg. 1. cap. 1. v. 10. & 19. Consta de los Reyes. Fue Samuel hijo en lo natural de Ana, y màs hijo de las amarguras, aflicciones, y padeceres de esta Matrona, que de su mismo vientre, dado en premio de estas mismas aflicciones, amarguras, padeceres, y llanto, con què el Señor la previno para esta concepcion: *Cum esset Anna amaro animo oravit ad Dominum flens largiter.* Y despues: *Et recordatus est eius Dominus. Et factum est, vt post circulum dierum concepit Anna, & peperit filium, vocavitque nomen eius Samuel.* Que como Ana se viesse afligidissima, llena de amarguras, desconsuelos, padeceres, y persecuciones;

(que

(que fueron grandes, como lo refiere el Texto) dexando su casa, se fue à buscar al Señor, orò, llorò amargamente, y en premio de su amargura, trabajos, afliccion, y lagrimas, con que el Señor la previno, le diò inmediatamente, luego que bolviò à su casa, la concepcion de Samuel: *Factum est post circulum dierum concepit Anna.* Que asi entiende Gaspar Sanchez el *post circulum dierum: Transacto circulo, qui ex profectione ac reditu, & mora, quæ posita est in tabernaculo, ad primum concubitum concepit Anna.* Luego que bolviò à su casa. Pues si para dar Dios à Ana vn Samuel, que tan glorioso avia de ser para su Mageſtad, para su Religion, y Pueblo, la previno primero con tantas amarguras, y aflicciones, que quiso sirviessen de merito, y disposicion para dadiva tanta, precediendo estas à la concepcion de Samuel. Aviendo este mismo Señor prevenido, no à la Reyna sola, sino al Rey tambien, con semejantes, y mayores aflicciones, para darles este Principe; con quanta mas razon podrèmos inferir: que si el prevenir à Ana con el merito de tantas amarguras, fue porque queria darle vn hijo tan glorioso, que su nombre se hiziesse grande en todo el mundo; que el aver prevenido à nuestros Monarcas, à Padre, y Madre, con dolores, golpes, y penas tan sensibles, para darles tan decontado este premio, fue porque previa el Señor lo glorioso que este Principe avia de ser para sì, para su Iglesia, y para su Reyno; y lo grande que avia de hazer su nombre en todo el mundo, como lo previò de Samuel. Gaspar Sanch. hic.

La razon lo convence, y la experiencia nos lo enseña, q̃ nacimientos con señales tan particulares, son para fines grandes: Y mas este nacimiento de nuestro Principe, que sobre ser todo hijo de lagrimas, dolores, y aflicciones, y padeceres en lo natural, lo es tambien en lo espiritual cõcebido entre los Dolores, Lagrimas, y Aflicciones de MARIA, representados en los de Ana, como dize San Alberto: que no es mala prevencion, ni corto ensayo, para Principe, que tan glorioso ha de ser, aver empeçado tan temprano, desde su concepcion, à verse por todas partes entre dolores, aflicciones lagrimas, y suspiros, y concebirse de ellos; pues de tal concepciõ promete David grandes frutos: *Qui seminat in lacrymis in exultatione, & metet.* Con q̃ podemos, aviendo visto à nuestros amabilissimos Reyes salir Psalm. 125.

ſalir de de ſu Palacio con la afliccio que ſabemos, viendolos en ſu buelta yà tan llenos de jubilo, con el fruto de ſu concepcion, aplicarles aquellas palabras de David: *Euntes ibant, & flebant mittentes ſemina ſua, venientes autem, venient cũ exultatione portãtes manipulos ſuos*: Siendo eſte el fruto, que con tanto gozo, y alegria ſacaron de aquellos trabajos.

Paſſemos à la ſegunda ſeñal, q̃ nos afiança mas nueſtro Pronoſtico, pues nos promete las miſmas glorias de nueſtro Principe, para Dios, para la Igleſia, y para eſte Reyno. No reparan, ſeñores, que deſde que ſe ſupo eſte feliz preñado, todos concebimos, que avia de nacer vn Principe? Aſsi lo llamavamos, aſsi lo eſperavamos; y las prevẽciones que ſe hazian para ſu nacimiento, las llamavamos prevenciones para el nacimiento de el Principe. Y lo miſmo creo ha ſucedido en todas partes. Aun no era nacido, y yà le llamavamos Principe, ſuponiẽdole Varon. Pues no es eſto vna maravilla? No es eſto vna admiracion? Puede carecer eſto de miſterio? Coſa inaudita le pareciò al Profeta Iſaias Iſai.c.68.v.7. eſte caſo: *Ante quam parturiret, peperit ante quam veniret partus eius, peperit maſculum. Quis audivit vnquam tale? Et quis vidit huic ſimile?* Vna Muger, dize el Profeta, pariò antes de parir; antes de venir el tiempo de ſu parto, yà ſe ſuponia nacido vn Varon. Quièn ha oido coſa ſemejante, ſuponerſe nacido vn Varon antes de nacer? Ni donde ſe ha viſto tal? En Eſpaña ſe ha viſto en nueſtra Sereniſsima Reyna, que avia yà para noſotros parido vn Principe, antes de llegar el tiempo de ſu parto. Eſta voz ſe oìa en la Ciudad; eſta voz ſe oìa en el Pueblo; eſta voz ſe oìa en los Templos; y eſta voz ſe oìa en los Pulpitos; y eſta, ſin duda, era voz de Dios. No parece ſino es q̃ mirava à eſte propoſito el Profeta, en las palabras q̃ dexava dichas en el verſo antecedẽte: *Vox populi de Civitate, vox de Tẽplo, vox Domini*. Y luego: *Ante quã parturiret, peperit*. Vna voz vniforme, dize Iſaias, ſe oyò en la Ciudad, ſe oyò en el Pueblo, ſe oyò en el Tẽplo, Gloſſa ordin. y eſta es voz de Dios. Explicaciõ es de la Gloſſa: *Vox eorũ, vox Domini*. Si lo dixo el Profeta por eſte caſo, no lo aſſegurarè yo; pero en la realidad, es lo miſmo que nos ha ſucedido.

Aora al Pronoſtico. Y què infiere el Profeta de el ſucesso de eſte nacimiento, con ſeñales tan miſterioſas? Se buelve en el miſmo Capitulo al Pueblo de Dios, y le dize:

Lætа-

Lætamini cum Ierusalem; & exultate omnes, qui diligitis eam. Gaudete cum ea gaudio vniversi, qui lugetis super eam: Que se alegren con Sion, con la Iglesia todos los que la aman; y cessen sus afficciones, y llantos, y las conviertan en alegria, y gozo. Pues de què se han de alegrar? Aquì Cornelio: *Invitantur hic fideles, vt exultent de Ierusalen, idest, de Ecclesiæ propagatione, & gloria, qui antea lugebant, cum videbant eius exilitatem scilicet, tam paucos, & abiectos esse Christianos, quos Iudi, & gentes persequerentur.* Combida aquì, dize Cornelio, el Profeta à que se alegren de los aumẽtos de la Iglesia, y de su propagaciõ, que ha de traer este tan maravilloso nacimiento; y que si antes lloravan el ver la Iglesia perseguida de los Infieles, siendo estos tan grandes en numero, y tan pocos los Fieles; yà pueden consolarse; pues serà muy al contrario; pues Por este nacimiento ha de lograr la Iglesia grãdes aumentos en su propagacion, y el Pueblo de Dios verse libre de tantos Infieles, como lo persiguen. Pues si esto infiere el Profeta de aquel nacimiento, con circunstancias de tanta admiracion; porquè no deveremos à proporcion inferir lo mismo de el nacimiento de nuestro Principe, con tan semejantes circunstancias: prometiendonos de ellas, que nos lo da el Cielo para gloria de Dios, y de la Iglesia en sus aumentos, dilatacion de la Fè, confusion, y extincion de los Hereges, y para gloria de este Reyno, libertandonos de los Enemigos, que pretenden oprimirnos? Cornel. hic, in vers. 10.

Passemos yà à la tercer señal, que concluirà, convencerà, y afiançarà mas este Pronostico. Quièn puede dudar, que la circunstancia de aver nacido nuestro Principe en el dia de señor San Luis Rey de Francia, su glorioso Progenitor, encierra grandes misterios à este mismo fin de que se nos da este Principe, para gloria grande de Dios, de la Iglesia, y de España? Bien pudieramos dezir, que si Luis, ò Ludovicus, es lo mismo, que *Lucis dator*, ò *Lucem dans*, como dixo Jacobo Boragine en su legenda, el dador de luz, ò el que da luz; que el avernos dado Diòs este Principe en el dia San Luis, es señalarnos, y dezirnos se nos da vna Antorcha, que ilustrarà la Iglesia, y desterrarà las sombras de la Heregia, con los rayos de su zelo. Borag. in legend. Sanctor. leg. 181.

Pero el principalissimo misterio, que se viene à los ojos, es la aprobacion que ha hecho el Cielo de la vnion, y li-

y liga de las dos Coronas, que son los dos mas poderosos braços de la Iglesia, para su Proteccion, y defensa, en tiempo en que tan dominante, y sobervia se ha puesto la heregia, aviendo Dios antes enlazado estas dos fuerças en nuestro Monarca, y Señor D. Felipe Quinto, y aora estrechado mas este indisoluble lazo con nuestro Principe, en quien, como en centro, concuren estas dos lineas, estrechandose en èl las dos Potencias, no solo para llevar adelante los gloriosos hechos, que experimentamos, y nos prometemos de su glorioso Progenitor, y Padre, con las Armas de las dos Coronas, sino es para estender la Fè Catolica, en essas partes de Olanda, è Inglaterra, introduciendoles à los Ingleses à su legitimo Rey Catolico, y estenderse tambien à la Conquista de essas partes de el Africa, contra los Moros; y de la tierra de Palestina, contra los Turcos, restituyendo à la Iglesia la Casa Santa, logrando en el efecto lo que su glorioso Progenitor S. Luis enpezò en el afecto. Que por esso no sin misterio se han enlazado en nuestro Principe los dos mas gloriosos nombres de Luis, y Fernando; porque aviendo sido San Luis, y San Fernando, sus gloriosos Progenitores, los dos mayores defensores, y propagadores de la Fè, que han tenido las dos Monarquias, participe el espiritu de ambos, siendo en todo su imitador.

Psalm. 19. à v. 35.

No parece sino es que mirava à este sucesso el Santo Rey David, quando dezia: *Qui docet manus meas ad prælium: & posuisti, vt arcum æreum brachia mea; & dedisti mihi protectionem salutis tuæ, & dextera tua suscepit me: persequar inimicos meos; & comprehendam illos, & non convertar, donec deficiant. Confringam illos, nec poterunt stare: cadent subtus pedes meos. Et præcinxisti me virtute ad bellum; & sub plantasti insurgentes in me subtus me.* Que poniendo estas palabras en boca de nuestro Principe, viendo enlazada en sì la fuerça de las dos Coronas, y vnidos en su persona estos dos fuertes braços de la Iglesia, y de la Fè San Luis, y San Fernando, puede dezir con el Profeta: El Señor me enseña, me ensaya, y adiestra, para la guerra contra Infieles: *Qui docet manus meas ad prælium* (que estas eran las guerras de David.) Y para esto de las dos Coronas de las dos mayores Potēcias, y de mis dos mas fuertes braços, y de la Iglesia San Luis, y San Fernando, que se hallan

llan en mì vnidos, hà difpuefto vn Arco incontraftable, que me defienda: *Pofuifti, vt arcum æreum brachia mea*. Y efto lo ha hecho, porque me ha encargado la Proteccion de fu Fè: *Et dedifti mihi protectionem falutis tuæ*: Para que me ha favorecido con la Proteccion de fu dieftra: *Dextera tua fufcepit me*: Aora la execucion: Perfeguirè à mis enemigos de la Corona, y de la Religion, faldrè à bufcarlos, los avrè à las manos, y no bolverè à mi defcanfo hafta acabar con ellos: *Perfequar inimicos meos, & comprehendam illos, & non convertar, donec deficiant*: Porque derrotarè fus Exercitos, y los pondrè debaxo de mis pies: *Confringam illos nec poterunt ftare: cadet fubtus pedes meos*. Y efto lo harè, porque el Señor, quando me enfayò para efta Guerra, me diò virtud, y pufo en mì la fortaleza, vniendo los dos braços de el Poder: *Præcinxifti me virtute ad bellum*: Conque lograrè tener fugetos, y abatidos à todos aquellos que han pretendido dominarme: *Sub plantafti infurgentes in me fubtus me*. No pueden fer palabras mas propias, ni mas claro el Pronoftico de efta mifteriofa cincunftancia; en que parece dibuja, y pinta el Profeta, como en bofquexo, quanto nos prometemos ha de executar nueftro Principe, continuando eftas mifmas gloriofas empreffas, principiadas por fu Padre. Que mi fee cree, que entre Padre, è Hijo las hemos de ver en nueftros tiẽpos, cõ grã gloria de Dios, de la Iglefia, y de efte Reyno cõcluìdas.

Pudiera quedar con todo lo dicho convencido el affumpo; pero nos ha dado el Cielo aun mayor prueva, para que hafta los ciegos puedan conocer efta aprobacion que Dios ha hecho de la vnion, y liga de eftas dos Coronas, y efpecial Proteccion de el gloriofo San Luis para nueftro Principe, y para eftos Reynos, y que nos podamos prometer eftas felicidades; pues en el dia de San Marcos difpufo la Divina providẽcia fe dieffe por las Armas de las dos Coronas la Batalla en el Campo de Almanfa à los enemigos de la Religion, y la Corona, y quedaffen eftos del todo derrotados; dia en q̃, como dize Caufino en fus Ephemeridas, naciò San Luis; affegurando lo mifmo la Vida de el gloriofo Santo, que efcriviò Jombila, por eftas palabras: *Naciò el Rey San Luis el dia de San Marcos defpues de Pafqua Florida*. Quer iendo el Cielo juntar los dos mas gloriofos dias de el nacimiento, y muerte de el Santo, para los dos dias mayores

Caufin. in Ephemer. die 25 April.
Jombil. in Chron. cap. 2.

res, y mas felizes que hemos logrado este año en España, naciendo à la vida nuestro Principe, quãdo muriò el Santo; y dando la muerte à los Enemigos en el dia mismo que el Santo naciò à la vida; para que en ambos extremos de su nacimiento, y muerte experimentasse España estas sus dos mayores glorias: y de aquì nos podamos assegurar el feliz curso de las que nos prometemos en nuestro Principe: Quien ha salido tan adiestrado en la Guerra contra Infieles (para que confiessa, con David, el Señor lo enseña: *Qui docet manus meas ad prælium*:) Que aun antes de nacer, quiso el Señor tuviessemos en la Vitoria de Almansa primicias de las que nos ha de dar, con la fuerça de el braço de S. Luis, su glorioso Progenitor; quien, para q̃ no se dudàra que era suya la Victoria, quiso sucediesse en el dia de su nacimiẽto.

Y no son estos los primeros beneficios, que San Luis ha hecho à España; que leemos otro, aunque de bien distinta linea, no ageno, en mi dictamen de misterios que conducen al mismo assumpto; pues Espondano, Bzobio, y Mariana, citados por Cousièr, dizen, que las mayores Reliquias que España tiene en la Santa Iglesia de Toledo, como son vn Lignum Crucis, vna Espina de la Corona de Christo, parte de su Sagrada Purpura, y parte tambien de los Paños de su infancia, con vna pequeña porcion de Leche de MARIA Santissima, las embiò el Santo al partir à la Conquista de la Tierra Santa, para que se orasse por èl en esta Sagrada empressa. En que parece quiso prevenir el Santo anticipadamente, con tantas mejoras, la paga de las Mantillas, y Leche, que España avia de dar à su nieto; à quien tambien parece mirava como hijo de los Dolores, y Lagrimas de MARIA, pues embiò con su Divina Leche, y Mantillas los instrumentos principales de la Pàsion, y muerte de su Santissimo Hijo, que se los causaron, con la Cruz misma en q̃ esta Señora los padeciò, y en q̃ avia de cõcebir por la virtud de sus Dolores, y Lagrimas, y dar à luz para España este Hijo, nuestro deseado Principe: *Stabat iuxta Crucẽ Iesu Mater eius*: *Stabat mater dolorosa iuxta Crucẽ lacrymosa.*

Spondan. anno mundi 5231. Xpti 1248. n. 6 Bzobio eodem ann. n. 11. Marian. lib. 13 cap. 8. Cousier in negotio sæculorum eod. ann.

Este es, amados hijos mios, y Españoles Catolicos, el Principe que Dios nos ha dado. Este el Pronostico que ofrecimos. Estas las esperanças que podemos concebir de èl. Este el hijo que nos han dado nuestros Catolicos Mo-

narcas Don Felipe Quinto el Magnanimo, y la Sereniſsima Señora Doña Maria Luiſa de Saboya; y eſta la felicidad que logra Eſpaña en nueſtro amabiliſsimo Principe, como en nueſtro amantiſsimo Rey. Y no sè ſi eſto es lo que Salomon cō alguna aluſiō expreſsò en aquel ſu miſterioſo Emblema, ò Enigma, quando en los Proverbios dixo: *Tria ſunt, quæ bene gradiuntur, & quartum quod incedit fœliciter: Leo fortiſsimus beſtiarum ad nullius pavebit occurſum: Gallus ſuccinctus lumbos, & aries: nec eſt Rex, qui reſiſtat ei.* Que ſiendo Emblema profetico, como dize Lira, y entendiendo los Hebreos eſte Emblema de varias Monarquias, ſignificadas en èl, como dize el miſmo Lira, y Cornelio, ſu ſentido es: que tres Monarquias caminan bien; pero que la quarta caminarà con gran felicidad, pues tendrà vn Rey a quien ninguno reſiſtirà: *Nec eſt Rex, qui reſiſtat ei*: Que es la inteligencia, que con las Verſiones Hebrea, Caldea, y la de los Setenta, dan Lira, y Cornelio, y los Expoſitores todos à eſtas palabras. Y poniendo entre los Geroglificos de eſtas Monarquias al Leòn, y al Gallo, ſimbolos de Eſpaña, y Francia: Y ſiendo de parecer Cornelio, que el juntar Salomòn con el Rey que ha de caminar con tanta felicidad eſtos vivientes, es para ſignificar, que eſte Rey ha de juntar en sì ſus propriedades todas para imitarlas: *Quartumque bene incedens aſsignat, ſcilicet Regem, qui id circo tribus cæteris bene gradientibus, puta Leoni, Gallo, arieti adiungitur, vt dotes eximias, quæ in illis animalibus cernuntur, ſibi imitandas proponat.* Parece, que no obſcuramente en eſte profetico Emblema nos deſcubre Salomon alguna luz de lo que oy miramos en nueſtro Rey, y eſperamos en nueſtro Principe, que juntando, y vniendo, como juntan, y vnen en ſu ſangre, en ſus fuerças, y en ſus propriedades, eſtos Geroglificos del Leon, y el Gallo, ſe puede diſcurrir, con no poca probabilidad, ſer eſta la Monarquia, y eſte el Rey que caminarà con felicidad, ſin que nadie lo reſiſta; que es todo nueſtro Pronoſtico, que ſin ocurrir, para mayor fiança, à los Vaticinios del Abad Joachin, à los del Beato Juan Kalà, y à otros mas modernos, menos proprios de vn Sermon, y que en aquella fee humana que ſe les puede dar, lo acreditan vniformemente, parece queda baſtantemente afiançada.

Proverb. cap. 30. v. 29.

Lira hic.
Corn. hic.

Cornelio hic.

Y no necessitava de mas fianças, ni mas comprobacion, que el comun sentir en que generalmente todos los verdaderos Vassallos del Rey estan en España, de las felicidades que esta Monarquia, y la Iglesia ha de lograr en nuestro Rey, y en nuestro Principe, esperando en Padre, y Hijo, dos Reyes gloriosissimos para estos Reynos, y para la Iglesia, sin hazerles mucha falta tanto como lo convence, para constantemente creerlo, y esperarlo del Señor, como siempre lo han creido, y esperado: Que esta vniformidad de tantos, sin sobrenatural instinto, no parece puede ser. Mucho pudiera dezir en este punto: veasse el Angelico Doctor Santo Tomàs lo que discurre en esta materia del sobrenatural instinto, con su Comentador Cayetano, que se hallarà capacidad para adelantar mucho sobre todo lo que dexamos ponderado. Pero de Rey, y Principe que ha corrido por la direccion de MARIA Santissima, què no nos podemos prometer, quando tanto le ha costado? Continùe nuestro Monarca con esta gran devocion, cómo creo continuarà siempre, y criese en ella nuestro Principe, que yo asseguro experimenten esta felicidad en sus passos; y que experimente su Monarquia, y experimente la Iglesia toda sus mas gloriosos progressos. Y no cessemos los Catolicos de pedirlo assi à esta Señora, imitandolos en su devocion, para de esta forma ayudarlo, que por este medio asseguraremos mas estas felicidades.

D.Thom. 2.2æ. q. 171. art. 5. in cõclusione. Caietan. ibid.

§. III.

EN QUE SE DECLARAN LAS GRANDES OBLIGACIONES, Y deudas, que por el beneficio de este Nacimiento hemos contrahido; para con el Rey, como instrumento; para con Dios, como causa principal; y para con MARIA Santissima de los Dolores, como medio.

QUè correspondencia nos parece, amados Murcianos mios, pide vn beneficio, y misericordia tan grande, como la que el Cielo nos ha concedido en este tan dichoso nacimiento? Yà lo dixe. La correspondencia que nos pide, es cumplir con las tres grandes obligaciones en que este beneficio nos ha puesto, y deudas que por èl hemos

cõtrahido; para cõ el Rey, como instrumento; para cõ Dios, como causa principal; y para con MARIA Santissima, en el ternissimo Misterio, especialmente de sus Dolores, como medio; que es lo que ofrecì para este tercer punto, que hà de contener doctrinas de aquella gravissima importancia, q̃ pide el estado presente de la Monarquia, de la Iglesia, y de laEuropa toda.

La obligacion, y deuda para con el Rey: Y què obligacion, y deuda serà esta en que nos pone este beneficio? La de vna fidelidad constante, vn amor verdadero, y vna obediencia fina, pronta, y zelosa de quanto fuere de su Real servicio. Esta es la obligacion. Y aunque esta deuda la tenemos contrahida por Vassallos suyos, oy nos obliga con mas estrecho vinculo, si puede ser, este beneficio; pues si por Vassallos le devèmos esta fidelidad, amor, y obediencia; por agradecidos, è interessados en los aumentos de la Iglesia, de nuestra Religion, y nuestra Fè, deve ser mas firme la fidelidad, mas constante el amor, y mas fina, y pronta nuestra obediencia. Pues aviendo merecido el q̃ Dios nos aya dado por Rey à nuestro Gran Monarca Don Felipe Quinto, hemos logrado juntamente el beneficio que tanto deviamos desear, de la vnion de estas dos Potencias de Francia, y España, para los fines q̃ hemos apuntado en nuestro Pronostico, de tanta gloria para Dios, para su Iglesia, y para la Monarquia; y hemos logrado tambien en el nacimiento de nuestro Principe, el que se afiance mas esta tan importante vnion, yLiga: y como este beneficio es tan grande, y de consequencias tan de la mayor importancia para la Iglesia, y para estos Reynos; de aì es, que quanto crecen las importancias de el beneficio, deva crecer en nosotros la obligacion al agradecimiento. Y porque no se puede agradecer, ni corresponder bien vn beneficio, por grande que sea, sino es conociendo sus vtilidades, deseo poner con evidencia à los ojos de los mas ciegos, las vtilidades de la Iglesia, y de España, que de esta Liga resultan, para que de aquì se conozca lo grande de este beneficio, q̃ el Cielo nos ha concedido, y dado en nuestro Monarca, y afiãçado en nuestro Principe; en que me detendrè algo mas de lo que pide vn Sermon, por la importancia de el Asunto. Y aunque la materia pueda parecer menos propia de vn Sermon, siẽdo punto doctrinal el que contiene, y tan importante para el des-

desengaño de muchos Catolicos en el presēte estado de las cosas, y no menos vtil para la Iglesia, lo juzgo muy propio para este fin; y no estraño en Sermon de el nacimiento de vn Principe, que tan glorioso ha de ser para la Iglesia, y para esta Monarquia, como su glorioso Progenitor, y Padre, como ni estraño tampoco en este Asunto, lo que tuviere de politico.

Y para que mas bien se pueda esto convencer, como fio en Dios lo convencerè, pondrèmos primero el estado en que esta Monarqnia se hallava en los tiempos de el Señor Carlos II: y el estado en que la Iglesia, y la Europa toda se hallava tambiē. Despues verèmos en el que se hallàran, si Reynàra otro que nuestro Monarca el Señor D. Felipe V. y faltàra consiguientemente esta Liga; para de aì descubrir con mayor evidencia las vtilidades de la Liga, y la obligacion à estimarla, agradecerla, y assegurarla; y quitar este reboço, ò encanto diabolico, q̄ tan alucinados, y obstinados tiene à tantos Españoles Catolicos, y tā engañados à muchos hijos de la Iglesia, q̄ siendolo de la luz, pueden los hijos de la iniquidad, y de las tinieblas gloriarse, de que son mas prudentes en pensar las conveniencias de su conservacion en la infidelidad, que los hijos de Dios en pensar las conveniencias de la Iglesia, y su conservacion, y aumentos; *Et laudabit Dominus villicum iniquitatis, quia prudenter fecisset, quia filij huius sæculi prudentiores filijs lucis in generatione sua sunt.*

Luc. c. 16. v. 8.

Como estava esta Monarquia, y principalmente estos Reynos de Castilla, en tiempo del Señor Carlos II. y como lo ha estado despues q̄ la Augusta Casa de Austria entrò en España? en el mayor descaecimiento que se puede ver vn Reyno, perdiendo cada dia sus Dominios, y Provincias enteras, sin vn Bagel en essos Mares, sin Soldados, sin Exercitos, consumiendose los tesoros de las Indias, consumiendose los tributos que se impusieron en tiempo de esta Augusta Casa. Y con averse aumentado en este mismo tiempo los subsidios, y excusados, y en muchos tiempos las decimas, sin conocer aumento alguno en esta Monarquia; antes si experimentando las perdidas que sabemos. Pues en este tiempo hemos perdido las Armadas, hemos perdido à Portugal, las Indias Orientales, sin muchas Islas en las Occidentales, la Olanda con las Provincias

vni-

vnidas, mucha parte de Flandes, Brabante, Enao, Artois, la Provincia de Lucemburgo, el Condado de Borgoña, y otras muchas, y aun el aliento, y espiritu de los Españoles parece se avia perdido tambien; quando sabe el mundo que antes, sin los tesoros de las Indias, sin los referidos tributos, sin subsidios, sin excusados, sin decimas se aprestavan Armadas, se mantenian Exercitos, se conservavan los Dominios, se hazian Conquistas, y era España el terror de las Naciones, siendo conocido, y confessado, aun de los mismos enemigos en todas edades, y tiempos el espiritu, y valeroso aliento de la sangre Española. Naciendo todo esto de la atencion que siempre España ha tenido à mantener los interesses de la Casa de Austria, para conservarla en la mayor exaltacion, con el aumento de tantas Provincias, quantas por otras partes, por desgracia nuestra, ha perdido esta pobre Monarquia. Este el estado que tenia España, respecto de la Augusta Casa de Austria.

Y respecto de Francia, su capital enemiga entonces, como estava? No tenemos que ocurrir à las Historias, que con lo que hemos visto en nuestros tiempos podemos responder. Estava sufriendo vna tan porfiada, y continua guerra, que en ella estava acabando de destruirse esta Corona, sin alcançar medio ninguno à conservarla, cercenãdonos cada dia los Dominios, sin poderlo remediar, sin ayudar nada el Imperio; precissado este Reyno Catolico, no pudiendo formar aquellos Exercitos, que en otras edades con menos Dominios juntava, y mucho menos poner vna Armada en essos Mares, à valerse de el auxilio de los Hereges, aunque con prevenciones muy distintas de las que oy vemos practicadas; que este fue siempre el que se podia prometer de Liga tan poco grata à Dios, aun cõ las prevenciones dichas; pues la experiencia nos enseñò lo nada que entonces hizieron, siendo pagados, y à su arbitrio, beviendonos la sangre para aniquilarnos, que es lo q̃ pretendian; quando aora vemos à su costa, y esta tan excesiva, sin recibir vn real del Imperio lo que hazen. Porque como siempre han ido mirando à sus interesses, y no les podian nunca ser favorables los aumentos de España, siempre ivan con equilibrio dando aquella ayuda bastante, para que se puduiesse conservar esta Corona, aunque fuesse con alguna diminucion;

pero

pero no tanto, que se pusiesse muy superior à la Francia; (reflexion que nos servirà para despues) y esto despues de aver sido asi los Ingleses, como los Olandeses tambien, los que temiendose del poder de España, la hizieron odiosa à la Francia, y sospechosa à otros Dominios, para ocasionarnos las guerras, en que han logrado, con averse hecho como preciso su auxilio, sus mayores intereses, no solo en los comercios en que se han llevado tanta parte de las riquezas de España, sino es en el arbitrio que han tenido de uuestros tesoros, dueños de las Flotas, y Puertos; siempre atentos à vernos abatidos, y humillados, por sus interesses. Este es el estado que tenia España en tiempo del Señor Carlos Segundo. Veamos el de la Iglesia, y la Europa toda como estava.

Como estava la Iglesia, y la Europa toda en este mismo tiempo? Sabiendo quienes eran los Arbitros de la Europa lo sabremos. Quienes han sido hasta aquì los Arbitros de la Europa? Los Ingleses, y Olandeses, aviendose hecho dueños, y señores de el Mar, y pretendiendo yà hazerse tambien dueños de la tierra: Ellos davan, y dan leyes à todas las Potencias: Ellos se han hecho dueños de la guerra, y de la paz, como mas conviene à los interesses de su libertad, y quedar siempre fuera de la obediencia de la Iglesia: Ellos van siempre mirando à conservarse en sus tiranicos Dominios: Los Ingleses à que no se les introduzga su legitimo Rey Catolico: Los Olandeses à no sugetarse à su legitimo Dueño, y nuestro el Rey Catolico. Para esto son siempre solicitos en la vnion de las Potencias hereticas: Para esto han pretendido siempre, què España nunca se pueda vnir, y coligar con Francia; porque como miran estas dos Potencias como las mayores, y mas dominantes de la Europa, temen que vnidas quedaràn las suyas avassalladas, y sugetas; y el arbitrio de toda la Europa estarà en estas dos Coronas, quando oy lo tienen ellos. Esto se han temido siempre. Por esso quando Inglaterra viò à España desunida de Francia, y en zelos, y discordias la Europa, se bolviò segunda vez à su heregia por muerte de la Reyna Maria: Por esso, en tiempo de mayores discordias, se rebelaron los Hereges Calvinistas contra

tra ſu legitimo Rey Carlos Primero, y lo degollarõ en publico cadahalſo: Por eſſo, quando viò eſta miſma coyuntura de guerras entre Eſpaña, y Francia, arrojò à ſu legitimo Rey Catolico Jacobo, q̃ pretendia reſtablecer la verdadera Religion, tiranizandole el Reyno; lo q̃ vnidas las dos Potencias no huvieran hecho: Por eſſo los Olandeſes, viendo deſunidos à Francia, y Eſpaña, y con las guerras Civiles de los Hugonotes à Francia, ſe levantaron con la Olanda, y ſe introduxo la heregia, faltando à la obediẽcia de la Igleſia, y de ſu legitimo Rey Catolico: Y por eſſo aora, cõ la ocaſion de eſtas guerras, han logrado en odio de la Igleſia, y de la Religiõ, à nueſtros ojos miſmos, executar los ſacrilegos vltrages q̃ hemos viſto en los Tẽplos, en las Imagenes, en los Sagrarios, deſtrozãdo vnas, y arraſtrãdo otras: Y por vltimo, como los Ingleſes, y Olãdeſes ſon enemigos capitales de la Igleſia, y tenian el arbitrio de la Europa, ſiempre hã pretendido ſu ruina en ſus intereſſes miſmos; porq̃ lo q̃ es interès ſuyo, neceſſariamente es cõtrario à los intereſſes de la Igleſia. De lo q̃ ſi el Señor Emperador no ſe deſentendiera, haziendo reflexion ſobre ello, viera el rieſgo, que eſpiritual, y temporalmente puede temer en ſu Imperio, con tanto dolor ſuyo, y de la Igleſia, dominãdo la Europa los Hereges.

Y de aquì ha nacido, que como ellos han dominado todas las Potencias de la Europa, con el arbitrio que han tenido de la guerra, y de la paz; y no ha avido Potencias Catolicas dominantes, por la deſunion que eſtas entre sì han tenido, por ſus intereſſes temporales: cada dia, quando le ha convenido à algun Principe de la Europa abraçar la heregia lo ha executado, aunque ſea con tiranìa, porque no ha avido Catolica Potencia dominante, que los pueda contener. Y aſsi vemos tantas Potencias como en el Imperio han admitido la heregia, reducida oy la mitad de la Europa à eſtar fuera de la obediencia de la Igleſia, è irſe en eſtos infelices tiempos, con tanto dolor de la Suprema Cabeça, y de ſus hijos todos, minorando la grey Catolica. De aquì ha nacido, que durante las coſas en eſte eſtado, con eſta deſunion de Potencias que haſta aquì ha avido, no aya podido tener la Igleſia progreſſos, ni adelantamientos algunos, condenada à llorar la perdicion de vn Reyno como el de Inglaterra, y la de los Dominios de Olanda, y otras

Po-

Potencias,que el miedo los huviera obligado à ceder de sus razones de estado, y violencia conque han introducido la heregia, y tienen abatidos los Catolicos que permanecen en su Religion, si huviera avido Potencias dominantes que las huviera avassallado. De aquì han nacido las continuas guerras de la Europa entre los Principes Christianos, con tanto perjuizio de la Iglesia, que duraràn mientras à ellos les duràre el arbitrio que tienen en ella; porque como la conservacion de los Inglefes, y Olandeses ha dependido, y depende de que estas entre sì se consuman, y aniquilen; assi toda su pretension ha sido, y es verlas puestas en guerra, haziendo odiosas vnas Potencias con otras, y poniendolas en zelos, lo que con facilidad han logrado, y logran con el auxilio que ofrecen à aquel partido que les es mas favorable para su conservacion; lo que nunca pudieran aver hecho, ni hizieran si huviera avido Potencias dominantes Catolicas; pues ni tuvieran este arbitrio para turbar la Europa, ni esta facilidad de ofrecer su auxilio, ni este fuera tampoco provechoso para nada.

Dè aquì ha nacido el que ellos se ayan puesto en el estado del poder que oy tienẽ, pues de estas guerras han sacado sus aumẽtos,creciẽdo tanto mas en su poder,quãto mas divertidas han estado las Potencias Catolicas, y quãto mas consumidas en sus tesoros, y en sus Exercitos. De aquì ha nacido el sacrilego atrevimiento,y ossadìa que han tenido, y tienẽ à vista de los mismos Principes Catolicos,y aun entre sus mismas Tropas, para executar los estragos,y vltrajes que tantas vezes hemos llorado, en lo mas sagrado de los Templos,sus Imagenes,y susSagrarios;lo q̃ no huvierã executado teniẽdo Potẽcias dominãtes Catolicas vnidas q̃ poder temer. Y de aquì, vltimamente, tambiẽ ha nacido,q̃ todas las Potẽcias Catolicas,cada vna solo ha tirado à conservar sus Dominios, mirando à sus interesses temporales, sin querer ninguna disgustar à los Inglefes, y Olandeses, valiendose de ellos quando los necessitan para su conservacion, haziendose menesterosos para todos; desunidas por esta razon todas, è impossibilitada la Iglesia como lo ha estado hasta aquì de poder tener aquellos gloriosos progressos, y triunfos, que pudiera conseguir, y aver coseguido, yà conquistando el Africa, yà

entrandose en las tierras de Palestina; yà penetrando la Tracia: impossibilitada la Iglesia en esta providencia ordinaria, si duràran las cosas como hasta aqui han estado, de ser mas de lo que oy es, y expuesta à ser tanto menos, quanto no permita el Señor nuestros ojos lo vean.

Y por esso es tan grande el tesòn, y la porfia oy de los Hereges en no permitir la vnion, y Liga de estas dos Coronas, temiendose el que con ella, queden todos obligados à à executar aquello, à que la fuerça, con la ley de la razon, les pueda obligar. Pues como toda su maquina en esta Liga de las dos Potencias, ven se les desvanece, y deshaze: el dolor, rabia, y sentimiento de que de Señores, y Arbitros de toda la Europa, se puedan ver avassallados, y sugetos, los obliga à estos tan estraños esfuerços. Este es el estado de la Iglesia, y de la Europa.

De aquì queda yà descubierto el estado que tuviera España, y tuviera la Iglesia, dominando otro, que nuestro amabilissimo Monarca Don Felipe Quinto (que Dios nos guarde) y faltàra, consiguientemente, esta vnion, y Liga de estas dos Potencias, y las ruinas q̃ experimentàra este Reyno Catolico, y la Iglesia en sus interesses. Porque por lo q̃ mira à España, Reynando el Señor Archiduque, siempre avia de vivir este Reyno en vna implacable guerra con Francia. Y de aquì se avia de seguir estar siempre esta Monarquia dependiente de los Ingleses, y Olandeses, para poderse conservar, continuando la Liga que oy tenen con el Señor Archiduque. De aquì el nunca poder levantar cabeça, y estar siempre abatidos. De aquì el continuar necessariamente los tributos todos; y no bastando estos, como no bastàran en el estado que oy està el Reyno, aumentarse otros muchos, ò perderse todo; y mas añadiendose à estos precisos gastos, los de satisfacer à Inglaterra, y Olanda los tesoros que hã gastado, que nunca perdonaràn, viendose siempre menesterosos, y conociendo que era esto conveniente, para que España quedàra siempre mas humillada, y abatida, y mas necessitada de ellos. De aquì la libertad con que estos fueran dueños de los comercios, de los Puertos, de las Indias, y tesoros todos de España. De aquì la misma libertad con que entràran, y salieran en estos Reynos, mezclandose con los Ca-

 to-

tolicos, con el riesgo que no se puede dudar de introducir sus errores, sin poderlo esto impedir, por lo preciso que avia de juzgarse darles gusto en todo, como oy lo vèmos. De aquì la impossibilidad de restituirse en el Reyno de Portugal, y Indias Orientales perdidas, y la de restituirse en la Olanda, y Provincias de Flandes perdidas para este Reyno, y para la Iglesia. Y de aqui, vltimamēte, la contingēcia, q̄ para mì es certeza, de sacar los Ingleses, y Olandeses alguna parte de esta Monarquia, con q̄ aumentar sus Dominios, ò ya en la Europa, ò yà en la America, agregando algo à las Islas que yà tienen en las Indias por suyas, con el riesgo de que viendo aniquilada, y consumida à España, con algun pretexto se pudieran hazer dueños de todas ellas, sin poderlo resistir, perdiendo España aquellos Dominios, sobre la perdida de la Iglesia, que fuera lo mas sensible. Esto es por lo que mira à España.

Por lo que mira à la Iglesia. De aquì, haziendo resumen de lo que yà hemos tocado, se siguiera quedar siempre los Herejes Arbitros de la Europa, dominando las Potencias Catolicas, y dando leyes à todas. De aquì el permanecer perpetuamente en su heregia, y conservarse los Ingleses en su tiránico Reyno, excluido siempre su legitimo Rey; y los Olandeses en su tiranico Dominio, y heregia. De aqui el mantenerse las demàs Potencias hereticas en su falsa Religion, fuera siempre de la obediencia de la Iglesia. De aquì, la facilidad de hazer lo mismo por qualquier pretexto de razon de Estado, las demas Potencias. De aquì, el poco temor, y respeto à la Suprema Cabeça de la Iglesia, con la amenaza de salirse de su obediencia, no condescendiendo con sus antojos. De aquì el disminuirse la Iglesia en su Religion, y su Fè. De aquì el evidentissimo riesgo de perderse la Fè en España, ò disminuirse, mezclandose con sus errores. De aquì la impossibilidad en esta providencia ordinaria, durante este estado, de no poder tener la Iglesia adelantamiento, ni progressos algunos en las nuevas conquistas; ni en Africa, ni en Palestina, ni otras partes, donde pudiera introducirse el Santo Nombre de Dios, su Fè, y su Religion. Pues ni España pudiera, por mantener la guerra que le diera Francia, ni el Imperio pudiera, sufriendo

esta

esta misma guerra; y ayudando con lo poco que pudierà à España; ni Francia pudiera, embarazada con la misma guerra, que son vnicamente las tres Potencias que pudieran emprender tan gloriosas, como sagradas Empressas. De aqui, el que si los Turcos movieran guerra al Imperio, viendo estas tres Potencias embaraçadas, se pudieran hazer señores, y dueños de èl, no pudiendo España, aunque aliada, ayudarle, por la falta de fuerças para ello, y por la precisa guerra de Francia, siendo muy poco lo que pudieran ayudar las demas Potencias Catolicas, y mas si de resulta se hallàran embaraçadas, ò imbadidas vnas Potencias de otras: resultando de todo esto à los Hereges el interes, que no dudamos, de la ruina, y atrasos de la Iglesia; q̃ es lo que van siempre pretendiendo, y mirando, como enemigos capitales de ella. Que cada vna de estas consequencias era bastante, para que les hiziera abrir los ojos à los que se precian de Catolicos, y ver estas ruinas, y atrasos que se siguieran à la Iglesia, y esta Monarquia, si dexàra de reynar nuestro Monarca, y reynàra el señor Archiduque; que para mi, y para todos los que no fueren ciegos son evidencias.

Quedaràn yà de aqui convencidas las vtilidades de la vnion, y Liga de las dos Coronas, y Potencias de España, y Francia, para la Iglesia, y para esta Monarquia? Avrà quien crea toda via, que el señor Archiduque, y los Aliados pretenden la libertad de España? Muchissimo amor es este. La Liga con Francia quieren que sea servidumbre; y llaman libertad à la Liga que teniamos, y quieren se conserve con Inglaterra. Puede pensarse cosa semejante? Avrà quien crea todavia, que la ayuda de los Ingleses, y Olandeses, es solo porque reyne el señor Archiduque, por amor que le tienen? Y no por sus interesses contrarios estos à los de la Iglesia, gastando para esto sus tesoros, acosta de tanta sangre como derraman, y gente como pierden. Ni aun esso dizen los Ingleses; pues publicamente confiessan (como es notorio) que el ayudar à la Casa de Austria, para que Reyne en España, y no Reyne Principe de la Casa de Francia, es por la conveniencia de la Europa, y razon de Estado de las Potencias, y que se pongan estas en tal equilibrio, que las mayores no puedan

dominar las menores. Lo que no pudiera suceder vniendose, y coligandose España, y Francia, que siendo dos las mas superiores Potencias de la Europa, no se pudiera conservar este equilibrio, y fueran señores de ella, tuvieran el equilibrio de la Europa, y dieran à todos leyes, y pudieran aqui añadir, que les faltàra à ellos este equilibrio que oy tienen.

Pues aora. Què Catolico puede aver, que à vista de estas evidencias, de las ruinas de la Iglesia, y de la Monarquia misma, Reynando otro, que nuestro Monarca, y faltando consiguientemente esta Liga, no conozcan la grande obligacion que tienen, à corresponder agradecidos à este beneficio, con su fidelidad, con su amor, y su obediencia, por tantos titulos devida à su Rey; ayudando con sus personas, con su vida, con su sangre, y con sus bienes, y quanto puedan, à la conservacion de este Monarca, y de esta Liga, que tantos interesses nos trae à la Iglesia, à la Religion, y à la Corona? Cierto, señores, que quando llego à este punto, me falta el espiritu para hablar en èl: y mucho mas quando considero tantos Principes Catolicos, que por sus vanas razones de Estado, y interesses proprios, assi quieran posponer el estado, y interès de la Iglesia, y que esta siempre estè abatida. O quien pudiera dàr vna voz que oyera la Europa toda! Que sufran Principes Catolicos que los Enemigos mayores de la Iglesia, sean Arbitros de la Europa, para disponer las materias de Estado en la Guerra, ò en la Paz, como mas les convenga à los interesses de su conservacion, en su libertad, y tirania, fuera de la odediencia de la Iglesia! Y que ayuden à esto! Y fomenten esto! Y les sufra la generosidad de su espiritu, pesarles mas vn vano interès caduco, y perecedero, y muchas vezes fantastico, que el que la Iglesia, que Christo plantò con su Sangre, se dilate, y se conserve inmune, hallandose tan favorecidos de su Magestad, en averles dado en su Iglesia los primeros lugares, fiandoles su proteccion, y defensa que tienen jurado! No es esto para llorarlo con lagrimas de sangre? *Nunc Reges intelligite, erudimini qui iudicatis terram,* les podemos dezir con David. psalm.

Pues què dirémos de tanto Eclesiastico, que por la espe-

pecial obligacion de ſu eſtado devian ſer los primeros à mirar por el honor de la Igleſia,que con ſu exemplo, con ſu conſejo, tanto han fomentado, ayudado, y pervertido tantos Pueblos, para que ſean oy los mayores enemigos, que tiene la cauſa de la Igleſia, tan inſeparable de la cauſa de nueſtro Monarca, ocaſionando con ſus ſediciones la turbacion, que experimentamos, y las ruinas que tememos,ò à lo menos hemos temido haſta aquì? Se avràn pueſto eſtos Miniſtros de Dios à penſar, y peſar cor el peſo de el Santuario eſtos graviſsimos perjuizios para la Igleſia, quando los de la Monarquia ſolo eran baſtantes para enardecer los Pueblos à eſta devida fidelidad, amor, y obediencia à ſu Rey jurado, y en poſſeſsion de ſu Corona?

Si huvieran leido el Concilio Toledano quarto, que preſidiò San Iſidoro, concurriendo en èl ſeſenta y dos Obiſpos, vieran las graviſsimas cenſuras, tres vezes repetidas, con la ponderaciō,q̄ diſcurro no ſe hallarà en ningū otro Concilio, contra todos aquellos, que teniendo jurado a Siſenando Rey de los Godos (quien tenia tres años de poſſeſsion en ſu Reynado) fomentaſſen ſedicion, ò intentaſſen quitarle la Corona, introduciendo à Suintila, como lo pretendian muchos, que empeçavan à fomentar ſedicion, con el pretexto de que à èl le tocava: oygan las cenſuras, y cōminaciones de el Concilio: *Audite ſententiam noſtram,quicumque igiturà Nobis, vel totius Hiſpaniæ populis qualibet coniuratione, vel ſtudio ſacramentum fidei ſuæ, quod pro patriæ, gentiſque Gotorum ſtatu,vel conſervatione Regiæ ſalutis pollicitus eſt, temeraverit, aut nece Regem atrectaverit, aut poteſtate Regni exuerit, aut præſumptione tyranica Regni faſtigium vſurpaverit, anathema ſit inconſpectu Dei Patris, & Angelorum, atque ab Eccleſia Catholica, quam proſanaverit periurijs, efficiatur extraneus, & ab omni cætu alienus cum omnibus impietatis ſuæ ſocijs: quia opportet, vt vna pæna teneat obnoxios, quos ſimilis error invenerit implicatos.* Y inmediatamente proſigue, repitiendolo ſegunda vez: *Quod iterum ſecundo replicamus dicentes: quicumque à modo ex Nobis.* Y tercera vez repite lo miſmo con vnas miſmas palabras: *Hoc etiam tertio clamamus dicentes: Quicumque à modo ex Nobis.* Y luego concluye el Concilio, bolviendoſe à los Sacerdotes, è intimandoles, aun con mayor ponderacion

Concil. Toled. 4. cap.75.

las

las mismas Censuras, les dize: *Qua propter nos ipsi Sacerdotes omnem Ecclesiam Christi, ac populum admonemus, vt tremenda hæc, & toties iterata sententia nullum ex Nobis præsenti, atque æterno condemnet judicio, sed fidem promissam erga gloriosissimum Dominum nostrum Sisenandum Regem custodiẽtes, ac sincera illi devotione famulantes, non solum Divinæ pietatis clementiam in nobis provocemus, sed etian gratiam antefati Principis percipere mereamur. Amen.*

Card. Aguirre, tom. 2. in Annot ad Concil. Tolet. 4. n. 90.

Y es de advertir, que este Concilio, se inclina el Eminentissimo Cardenal Aguirre à que fue general, fundandolo en graves conjeturas, el que fue, ò celebrado con la Autoridad de el Papa Honorio I. ò con su confirmacion, que presume pediria al Papa S. Isidoro su Presidente; y à lo menos consta de el mismo Concilio, que fue Nacional, y vniversal, que assi se llama, compuesto, como hemos dicho de sesenta y dos Opispos; y siete Vicarios; y Concilio, que se ha merecido tanta autoridad en la Iglesia, que se halla citado de otros muchos Concilios, por averse hecho en èl Decretos importantissimos à la Religion. Y lo mas digno de advertir, es, que Sisenando (como refiere el mismo Cardenal, de gravissimas Historias de aquel tiempo) entrò en el Reyno sin derecho alguno à el por violencia, arrojado de su Trono à Suintila. Y porque este avia sido vn mal Rey en los vltimos años de su Reynado, executando cosas muy contrarias al bien, y la paz de su Reyno; como dize el mismo Concilio. Y en Sisenando conociò el Concilio, que lograva España vn Rey pio, zeloso de la Iglesia, de Dios, y gran favorecedor de sus Eclesiasticos, y Ministros, como dize en la prefaccion: *Gloriosissimo Regi, cuius tanta erga Deum devotio extat, vt non solum in iuribus humanis, verum etiam in causis Divinis solicitus maneat.* Y despues: *pro merito fidei suæ cum magnificentissimis Viris ingressus primum coram Sacerdotibus Dei humi prostratus cum lacrymis, & gemitibus pro se interveniendum Domino postulavit.* De aì es, que juzgasse el Concilio, que à este se devia guardar la fee de èl Juramento, estando en su Possession, y no dar lugar à las sediciones tan perjudiciales à el bien de el mismo Reyno, y de la Iglesia, que se ivan moviendo en España, sobre si tenia derecho, ò no à la Corona. Como lo trae todo el Eminentissimo Aguirre, que parece mirava, como el Concilio tambien, este tiempo; pues se pue-

Idem ibid. à n. 154.

Eod. cap.

pueden sacar de aquì importantissimas doctrinas para el caso presente; pues de èl se infiere, que aunque fingieramos, que el Señor Archiduque tenia derecho à la Corona, y este le faltava à Felipe Quinto; por el estado de la Christiandad, y paz de el Reyno, lo perdia el Señor Archiduque, y se le adquiria à nuestro Monarca: Como lo disponen las Leyes de Partida, y explica su Glosador, y trae Baldo, Molina, Suarez, Azor, Salcedo, y otros muchos.

Leg. 2. lib. 2. tit. 15. partit. 2. Greg. Lopez in Glos. n. 20. Bald. in leg. Fin. C. de leg. Molin. de Hisp. Primog. lib. 1. q. 13. à n. 18. Suarez ad vers. Reg. Angliæ, lib. 3. c. 20. Azor, tom. 2. lib. 10. per tot. Salcedo de leg. Polit. lib. 3. c. 4 n. 40.

Si huvieran, buelvo à repetir, estos Ministros de Dios, à quienes su Magestad ha fiado la defensa de su honor, à quienes ha elevado à la Dignidad que tienen, para que promuevan los adelantamientos de su Iglesia; si huvieran, digo, leido este Concilio, huvieran executado lo que han hecho? Creo se huvieran confundido de averlo pensado, como se confundiràn aora, viendo lo que han practicado, por inconsideracion, sin duda, y falta de reflexion; que si huvieran tenido presente todo lo que hemos dicho, no dudo que ni huvieran intentado, ni soñado lo que han hecho; y lo mismo digo de todos los que los han seguido. Si huvieran estos conocido, sobre las ruinas que han atrahido à la Monarquia, las que atrahen à la Iglesia, y atrasos que le ocasionan, huvieran executado esto? Claro està que no. Porque quien avia de creèr, que Catolicos avian de dar ayuda à los Hereges, para la conservacion de el estado de sus interesses? Quièn avia de creèr, que hijos de la Iglesia, querrian mas tener por Arbitros de la Europa à los Ingleses, y Olandeses (quando su arbitrio nunca puede ser favorable à la Iglesia, y Religiõ Catolica, sino siempre contrario à sus interesses) q̃ el que su misma Monarquia, vnida cõ la de Francia tenga este arbitrio? Quièn avia de creèr què todos, conociendo esto, no se avian de enardecer à ayudar esta Liga, como contraria à la conservaciõ de la libertad, y poder de los Hereges, de q̃, sobre la ruina general de los interesses de la Iglesia, tantas ruinas en lo particular podiamos temer en la pureza de nuestra Religion en España, originada de su mezcla, y vnion que pretendieran continuar con esta Corona, para introducir sus errores, lo que siempre pretenden con sed insaciable los Hereges? Què pretextos de quantos se andan maquinando, y fingiendo pa-

para engañar los ſimples, pueden ſuperar vnos intereſſes de tanta importancia para la Igleſia, y ſu Religion? Y quièn, vltimamente, con eſto podrà dudar, que en eſta guerra, con eſtos perjuizios tan claros que oy eſtà padeciendo la Igleſia, concurre todo lo neceſſario, para q̃ el Señor Archiduque, en el fuero interior, la deviera reputar por de Religion, y ſe deviera cōſiguientemēte abſtener della, y la devamos reputar noſotros tambien, para abominarla, y enardecernos en ſu defenſa. Con què ſe podrà deſvanecer eſte aſſumpto? Si con ſolo el motivo de la Liga, y vnion con los Hereges, admitiēdolos por ſus auxiliadores los Principes Catolicos, concluyen los mas de los Teologos, y Canoniſtas, que junta Piñateli, ſer baſtante para reputarla por guerra ofenſiva de la Igleſia, por los generales perjuizios que ſe ſiguen à la Religion de eſtas vniones, y Ligas? Què dixeran, quaudo de la preſente Liga ſe ſiguen, ſobre eſtos generales perjuizios, tantos, tan graves, y tan eſpeciales, que jamàs ſe avràn juntado, viſto, ni temido de otra Liga?

Pignatel. tom. 9. conſult. Can. conſult. 185.

Por eſſo eſtas Ligas con los enemigos de Dios las hallarèmos prohibidas en muchos lugares de la Sagrada Eſcritura, y en los Sagrados Canones, y Oraculos Pontificios: En la Sagrada Eſcritura; pues en el Exodo dize Dios: *Non inibis cum eis fœdus; nec habitet in terra tua, ne fortè faciat te peccare in me.* Y en el miſmo Capitulo: *Cave ne vnquam cum habitatoribus terræ illius iungas amicitias, nec ineas pactum cum Hominibus illarum regionum.* Y en el Levitico: *Nolite ambulare in legitimis nationum, quas ego expulſurus ſum ante vos.* En el Deuteronomio: *Non inibis cum eis fœdus.* Y en otros muchos lugares, donde el Señor prohibe eſtas confederaciones, y auxilio que ſe recibe de los Infieles: En los Sagrados Canones, y Oraculos Pontificios; pues el Papa Juan VIII. contra algunos Principes, que por la conſervacion de ſus derechos temporales hizieron Liga con los Sarracenos, eſcriviendoles llamò en la Epiſtola 45. à eſta Liga: *Impium, infandum fœdus quod cum Sarracenis impiè pepigerant.* Y en la Epiſtola 41. la llama: *Profanum fœdus cum inimicis Dei.* En la 52. *Iniquam colligationem.* En la 225. *Impium pactum.* En la 242. *Impium ſcelus: ſocietatem ad perditionem animarum initam.* Y ſobre darles eſtos tan horroroſos titulos à eſta Liga, en la Epiſtola 38. con ſu autoridad Apoſtolica los exorta à que luego

Exod. cap. 23. Ibidem. Levit. cap. 20. Deuter. cap. 7. Geneſ. cap. 34. Paralipom. lib. 2. cap. 16. 19. & 25. Iſai. cap. 30. 31. & 36. Oſeas cap. 12. Amos cap. 5. Pauli. 2. Corint. cap. 6.

la

la rompan: *Iterum, ac iterum exhortamur, vt Christiani nominis viri paganorum fœdera fugiant, & solum in Deum, qui eos creavit, & non in diaboli membra, quæ sunt fornicationes, & vasa iræ spem suam ponere discant.* Y en la Epistola 40. los commina, no solo cō las censuras, sino que los Principes Catolicos, defensores zelosos de la Iglesia tomaràn contra ellos las armas: *Semel te tuosque adhuc monere non abnuo, vt ab infidelium consortio declinetis, & à tam profano fœdere recedatis. Quod si nos audieritis nō solū bona, quæ cupitis afluentius ex nobis habebitis, sed & magna præmia cœlitus assequemini. Sin autem, non solum nos spirituali vos iterato gladio percellemus, sed & hi, qui non sine causa, materiales gladios portant cum sint Sanctæ Ecclesiæ validi defensores, & fervidi zelatores cunctis adversis, & prosperis conculcatis, adversus vos protinus arma corripient.* Y en la Epistola 292. dà facultad à vn Obispo para que cō su Apostolica autoridad los excomulgue: *Quod si in tali impio scelere, diabolo persuadente, amplius permanere præsumpseritis, & ipsum pactum de præsenti non corruperitis, præcipimus huic Episcopo nostro Dominico, vt vice nostra omni Ecclesiastica vos communione privari procuret.* Y esta misma prohibiciō, en mucho menos, la hallarèmos en muchos capitulos de el Derecho, veasse el Concilio Vienēse, dōde se prohibiò al Emperador poder hazer confederacion cō los Infieles. Y veasse tābien à S. Chrysostomo, à San Gregorio Nazianceno, à San Basilio, como hablan de estas confederaciones, por el riesgo solo de la mezcla de Infieles, y Catolicos: porque si leer sus libros, lo tiene prohibido la Iglesia; quanto mas el tratar con ellos como amigos, que son libros vivos de sus mismos errores.

cap. Ita quorūdam.
cap. Ad liberandum.
Cap. Significavit.
cap. Quod olim de Iud. & Sarrac.
cap. Sicut, de Hæret.
Concil. Vienēs. relatum in Clement. 1. §. Porrò, de Iur. Iur.
Chrisost. in Math. Homil. 1.
Greg. orat. 46.
Basil. Epist. 192.
Iacob. Pignat. cit. consult. plura, & plures cōgerens.
lib. 7. Epist. 1 16

Pues si solo por estos riesgos se abomina en todos derechos, prohibiendese en tantos lugares las ligas con los Infieles, y por la oposicion tambien, que de suyo dize: Honrar la Cabeça, y mezclarse con los miembros arrojados, y separados de ella, como dezia San Gregorio à Teodorico: *Quam diversum sit excellentia vestra perpendat, caput honorare, & membra ipsius calcanda permittere?* Què dirèmos de vna Liga donde no es riesgo el que temèmos, sino evidencia la que experimentamos? Pues jamàs se avrà visto en la Europa Liga de que tan conocidas, y evidentes ruinas se sigan, cocomo la presente, donde concurren confederados todos los Hereges? Pues à vista de estos perjuizios; quièn puede du-

dudar de lo ilicito de esta Liga, y de la obligacion que el Señor Archiduque tiene à abstenerse de ella? Pues se deve hazer cargo de que concurre en esta guerra, y sus perjuizios todo lo necessario, para que en el fuero interior la deva, y la devamos todos reputar por de Religion, y ofensiva de la Iglesia. Sin que obste à esto la comun evasion, que se suele traer de que estas ruinas se siguen indirectamente, y per accidens, y no directamente; y assi no pueden ser imputables al Señor Archiduque que no las pretende, como es verdad, que se lo confessarrmos. No obsta, digo.

Lo primero: porque no es tan cierto, que estas ruinas de la Iglesia se sigan indirectamente, que no podamos dezir, que directamente, y per se, se siguen, aun respecto de el Señor Archiduque; pues aunque es verdad, que no las pretende, no es necessario pretender vn fin, para dezir, que directamente, y per se se sigue de la accion, ò hecho que se executa, quando de ella es inseparable el fin; como se vè en los siguientes exemplos: El que quitàra à otro el alimento, previendo que quitandoselo avia de morir de la hambre, aunque su fin solo fuera el interès, y no pretendiera quitarle la vida; no obstante fuera causa directa de la muerte: El que emprendiera el fuego en las mieses para arrojar la caça, previendo, ò deviendo prevèr el que quedàran estas abrasadas; causa directa se llamàra de esta ruina, aunque èl no pretendiera mas que la vtilidad de la presa: El que rompiera la madre de vn Rio para regar sus tierras, previendo, ò deviendo prevèr, que con la rotura se avian de inundar los Campos; causa se llamàra directa de la inundacion, aunque èl no la pretendiera, sino solo su interès.

Y no obstante, aunque en ninguno de estos casos, y otros inumerables, que se pueden discurrir, y ofrecer, se pretendan estas ruinas, sino solo el propio interès, porque lo vno no se puede separar de lo otro, se dize quererse todo directamente, y seguirse per se, y no per accidens, porque todo aquello se dize quererse directamente, y seguirse per se de vn acto que trae conexion con el acto, y ay obligacion à prevèr, y evitar: Luego aunque el Señor Archiduque, solo pretenda el interès de su Coronacion; si los medios de que se vale traen inseparablemente con su inte-

te-

terès estas ruinas de la Iglesia, que tiene obligacion à prevèr, y evitar directamente, y per se, y no indirectamente, y per accidens;devemos dezir, y se le devia aver aconsejado assi por sus Teologos, que se siguen, y que le son imputables, aunq̃ ni las pretenda, ni las quiera con voluntad explicita; pues basta la implicita, que encierra el mismo hecho. Discurso es todo en estos mismos terminos de Piñateli en sus Consultaciones Canonicas, con que prueva que las ruinas que se siguen à la Iglesia, de el auxilio que reciben los Principes Catolicos de los Hereges, para sus fines temporales, son directamente, y per se imputables à los Principes Catolicos, y no se deven reputar como seguidas indirectamente, y per accidens; y es expressa doctrina de el Angelico Doctor Santo Tomàs, que dize: *Si verò nocumentum per se sequatur ex actu peccati licet non sit intentum, nec praevissum, directè peccatum aggravat, quia quaecumque per se consequuntur ad peccatum, pertinent quoddammodo ad ipsam speciem peccati.*

Iacob. Pignat. toct.9.Consult. Canonicar.cõsult. 185. àn. 118. ad 121.

Div. Thom. 1. 2. q.73. art. 8.

Lo segundo: porque aunque dieramos (para no reducir vna materia tan grave à question de nombre) que todas estas ruinas, y atrasos de la Iglesia, solo se seguian indirectamente, respecto del Señor Archiduque; quien ha dudado, que los efectos, ò ruinas que indirectamente se siguen de vna accion, ò hecho, aunque sea indiferente, y dirigido à buen fin, si estas son de tal forma inseparables de la accion, ò hecho que se pretende, que siempre, ò las mas vezes se siguen de aquella accion, ò hecho, que estas no son imputables al Agente principal, como si directamente las pretendiera, aunque no las pretenda, como las prevea, ò deva prevèr, à distinccion de aquellos efectos, y ruinas, que rara vez se siguen, que es lo que propiamente se llaman seguirse per accidens. Es doctrina esta sentada entre los Teologos, con el Angelico Doctor S. Tomas: *Aliquando*, dize el Santo, *accidens alicuius effectus coniungitur ei, vt in paucioribus, & raro. Et tunc agens dùm intendit effectum per se, non oportet, quod aliquomodo intendat effectum per accidens. Aliquando vero huiusmodi accidens concomitatur effectum principaliter intentum semper, velut in pluribus, & tunc accidens non separatur ab intentione agentis. Si ergo bono, quod voluntas intendit adiungitur aliquod malum, vt in paucioribus, potest excusari à peccato, sicut si aliquis incidens lignum in sylva, per quam raro transit homo, proijcius*

Div. Thom. in quaest. de malo, q.1. art.3.&15.

ciens lignum interficiat hominem. Sed si semper, velut in pluribus, adiungatur malũ bono, quod per se intendit, non excusatur à peccato, licet illud malum non per se intendat. No puede dezirlo mas claro el Santo, y lo mismo repite en otros lugares. Vease esta consulta de Piñateli, que trata erudissimamente la materia, y se verà con evidencia desvanecida la equivocacion, que en estas, y semejantes materias se suele padecer, de confundir lo indirecto con lo per accidens, sin distinguir que ay indirecto que per se trae el efecto; è indirecto, que solo lo trae per accidens; imputable lo primero, à distincion de lo segundo. Y se verà juntamente concluido, que aunque dixeramos, que las ruinas de la Iglesia se sigan indirectamente de la Liga con los Hereges; no obstante son imputables al Principe Catolico.

1. 2æ.q.20.art. 5.&q.75.art.8. Pignat.ibid.àn. 118.vsq.147.

Ni prueva nada contra todo lo dicho, el exemplo que ordinariamente se trae, de que en el assedio de vna Ciudad, donde entre los culpados, ay tambien algunos inocentes, se arrojan las Bombas, y las balas, previendo que pueden quitar la vida à estos; y no obstante, quando el titulo de la guerra es justo, no se le imputan al Principe que la dà estas ruinas, porque se reputan per accidens, y fuera de su intencion; porque solo pretende rendir la Plaça à que tiene derecho: Luego de la misma forma se podrà discurrir en el Señor Archiduque, en los daños que recibe la Iglesia en la Religion, y la Fè, que estos de ningun modo le seràn imputables, por reputarse per accidens, y fuera de su intencion, porque solo pretende los Dominios que juzga que le tocan. No prueva nada esto, digo, ni otros semejantes exemplos que se pueden traer. Lo primero, porque se niega que esta guerra sea justa. Lo segundo, porque aunque dieramos que lo pudiera ser, es ilicita, por la liga con los Hereges, por el riesgo de la Religion. Lo tercero, porque fingida la suposicion de que fuera justa, y fuera tambien licita, se satisface con evidencia la objecion. Porque en el caso alegado concurre el derecho proprio, y la precisa defensa de su justicia en el Principe, que haze la guerra perteneciente al bien comun, y à la causa publica, y concurre el derecho de los pocos inocentes, que se suponen, perteneciente al bien particular de estos, y como en concurso de estos dos derechos, deva

pre-

prevalecer el derecho proprio del Principe, perteneciente al bien comun, y à la causa publica, quando de otra forma no se puede conservar, ni satisfacer à esta, al derecho particular ageno; porque entonces se inferioriza este, y se ha para la causa publica, como si no huviera tal derecho, por donde en aquel acto no tiene obligaciō el Principe à atenderlo: De aì es, que en este caso sea licito lo dicho, y sea yà per accidens, y no le sea imputable al Principe, por ser fuera de su intencion en cosa que no deve prevenir, porque no tiene obligacion en estas circunstancias à evitar.

Pero en nuestro caso no sucede asi, ni puede tener paridad esta doctrina, porque como en esta suposicion en que vamos, de que el Señor Archiduque tuviesse justicia, y que esta fuesse cierta, y que le fuesse licita la Liga con los Hereges: de parte de este Principe solo concurria su justicia, el bien comun, y causa publica en lo humano, que se lo concederemos tambien; y de parte de la Iglesia, el derecho de la Religion, y de la Fè, que indubitablemente entre todos los Catolicos, es de tan superior orden, que excede à la causa publica de todos los Reynos, y Reyes, como lo conocieron hasta los Gentiles, pues Aristoteles dixò: *Primum in omni republica cura rerum divinarum*; y como lo declarò Celestino Papa: *Maior vobis fidei causa esse debet quam* Regni; por ser, como dize San Agustin, la causa de la Iglesia, causa de Christo: *Causa Ecclesiæ, causa Christi.* De aì es, que en concurso de dos agravios, el que recibiera el Señor Archiduque no haziendo la guerra, y dexando indefensos sus derechos, aunque fueran verdaderos; y el que recibiera la Iglesia, padeciendo los daños, y desmedros en su Religion, y en su Fè, deva prevalecer el derecho de la Iglesia inocente, como causa que es de Christo, à todos quantos derechos temporales ay en el mundo. Y de aì es tambien, que estos daños, y perjuizios no se devan reputar per accidens, y se le devan imputar; y no se puedan reputar como seguidos fuera de su intencion, aunque no la tenga de que se sigan; porque son daños que tiene obligacion à prevenir, y à impedir, como superiores à quantos perjuizios se pueden imaginar; lo que sin duda yo creo huviera el Señor Archiduque executado, si sus Teologos se lo huvieran aconsejado. Veáse en Teofilo Rainaudo apuntada esta solucion; que es tan con-

Aristot. lib. 7. Polit. cap. 8.
Celest. Pap. Ep. ad Theod.

Theoph. Rain. tom. 17. de Relig. loricato, pag. 269.

concluyente, que no dexa la menor duda: sino es que se atreva algun Catolico temerariamente à dezir, que primero es el derecho de justicia de el Señor Archiduque, que el de la Iglesia, su Fè, y su Religion. Y con esta tan concluyente solucion se satisface à quantos argumentos se quisieren discurrir; pues siempre que de algun hecho se siga nocumento de la Iglesia, principalmente en lo formal de su Religion, y su Fè, sea directa, ò indirectamente, sea por conexion infalible con el acto, sea por intencion depravada agena, que suele ser otra evasion, sea por el motivo que se quisiere discurrir, siempre se deve evitar, pudiendose; porque siempre prevalece la obligacion sobre todas las obligaciones de conservar ilesa esta, y siempre deve ser este el blanco de todos los Principes Catolicos, y su primera atencion, como lo juran en su Coronacion: y por esso nunca se pueden reputar per accidens sucedidos los perjuizios de la Iglesia; porque solo se puede reputar per accidens sucedido el mal, que en aquellas circunstancias ni ay obligacion de prevenir, ni obligacion de impedir, ni evitar, aunque siempre la áya de no quererlo positivamente. Y de aquì se conocerà la impropriedad de los que llaman per accidens sucedidas estas ruinas, contra todos los principios de la sagrada Teologia; pues era preciso confessar, que los Principes Catolicos en atravessandose los derechos de sus Coronas, no tienen obligacion à evitar los nocumentos, y perjuizios de la Iglesia, que de sus guerras se pudieran de qualquier modo seguir; lo que horroriza los oìdos Catolicos.

No pudiera quedar en este estrecho mas salida, que negar, que se sigan estos perjuizios à la Iglesia; pero sobre ser cosa de que dàn testimonio los ojos que lo vèn, y las experiencias que lo tocan, que son incapazes de engaño; es proposicion, que ninguno de quantos Autores Catolicos han tocado esta materia de confederacion, ò Liga con los Hereges, se ha atrevido à dezirla: pues aun aquellos pocos que han querido, con tanta nota entre los Catolicos, dar por licita esta Liga, ha sido occurriendo al efugio, que tan desvanecido queda, de lo *indirecto, y per accidens*, sin atreverse à negar los perjuizios; y otros que han conocido lo debil del efugio, han ocurrido à suposiciones especulati-

vas,

vas, y condicionadas de impossible, de que serà licita la Liga en caso que no se siga perjuizio de la Iglesia; la Fè, y la Religion: que es lo mismo que dezir, que nunca es licita, porque como es innegable para todos, que en el odio implacable que los Hereges tienen à la Iglesia, como enemigos capitales de ella, no ay operacion de ellos, en que nò procuren por todos caminos su ruina, y atrasos, como la conservacion de su estado, libertad, poder, y fuerzas, solicitando su propria exaltaciō, y aumētos: De aì es, que si no es queriēdo ponerse de parte de ellos, y favorecer sus partidos, no se pueda esta proposicion negar, ni sentar la contraria.

Sin que obste à esto el no tener declarada esta guerra por de Religion la Suprema Cabeça de la Iglesia, à quien vnicamente toca esta declaracion, para lo autentico; porque como la declaracion no haze los motivos intrinsecos, q̄ la persuaden, si no los supone, y por concurrir estos, motivandose de ellos, se declara: De aì es, que mirando esso à lo autentico del fuero exterior, no à lo privativo del fuero interior, aviendo estas razones, y principios intrinsecos que lo persuadā, como los hemos visto demostrados, concurra todo lo necessario, para que sin especular lo tolerado, ò no tolerado, la podamos reputar por ilicita, con todas sus circunstancias; y para esto lo podamos inculcar, como semejantes materias entre los Doctores se inculcan, casi siempre antes de llegar la autoridad de la Iglesia: De cuyas disputas, aclarada la verdad, se mueve la Suprema Cabeça à las declaraciones. Y de aì es tambien, que como la Suprema Cabeça, como bien nota el sapientissimo Molina, se detenga santissimamente en estas prohibiciones, y declaraciones, por los prudentissimos motivos que èl expressa, y todos devemos tener presētes, de no poner en ocasion à los Principes Catolicos de perderse, fiando de ellos el que, conociendo el peso de la razon, no pondràn en este estrecho la Iglesia, y se haràn cargo de ella, para contenerse, y arreglarse en sus perjuizios (que es el motivo que estrecha mas à que se traten estas materias, para lo privativo del fuero interior, y que se conozca por el peso de las razones, lo que por las declaraciones no se puede siempre conocer, por los santos motivos que detienen estas, para que no fiados en la tolerancia no continuen sus perjuizios.) De aì es, digo, que el Señor Archiduque, y todos los Aliados

Molin. de Iust. & Iur. tract. 2. disp. 103. n. 12.

dos Catolicos, independiente de la declaracion, se devan hazer cargo; y nos devamos hazer cargo tambien todos los hijos de la Iglesia, para el reparo de sus perjuizios, y para reconocer la obligacion que tenemos, no solo à no concurrir à esta guerra, directa, ni indirectamente; sino oponernos con todas nuestras fuerças à ella, à costa de los mayores interesses, y de nuestra vida tambien, como ofensiva de la Iglesia, y su Religion.

Lo tercero: porque aunque contra todos los principios de la sagrada Teologia, hizieramos tambien la suposicion, de que estos nocumentos, y perjuizios de la Iglesia fuerá per accidens, respecto de el Señor Archiduque; esto en la referida suposicion, solo pudiera entenderse per accidens, respecto de sus fines, no per accidens, respecto de la misma Iglesia, su Religion, y su Fè; porque respecto de estas seràn per se; porque como se puede entender ser per accidens, respecto de la Iglesia, y la Religion el mal que se sigue del acto que se obra si per se lo padece; que es implicacion en los mismos terminos. Es discurso este, que admirablemente tocò Theofilo Raynaudo, y tambien Diana, Marcancio, y Turrecremata: *Quamvis consequtio cladium* (dize haziendo esta misma suposicion Raynaudo) *& profanationes sacrorum, cæteraque* Religionis*, & fidei exitialia, quæ numerata sunt, se habeant per accidens ad iustitiam, cuius ductui se conformat, qui bello ius suum prosequitur, tamen exortus illorum malorum, non se habet per accidens ad virtutes Fidei, &* Religionis*, quæ sunt virtutes superiores, pro quarum indemnitate quivis Christianus (si res ferat) vitam prodigere, & iuribus suis omnibus, quantumvis fundatissimis, cedere tenetur. Ad has ergo virtutes, quarum leges tunc maxime vigent, mala, quæ ennumeravimus, non se habent per accidens, sed valde per se atque ita nefas est homini Fideli, & Christiano* Religionem *profitenti ad tantum eius dispendium claudere occulos.* Y de aì es, que como nuestra atencion, para la defensa de la Iglesia, no deva mirar à los fines con que se haze el daño, sino à la realidad del perjuizio, que esta padece; siempre que se verifique que la guerra que se haze ofende à la Iglesia, y su Religion, nos incumbe, y obliga su defensa, tenga los fines que tuviere el agente, qualquiera que sea este, aunque se finxan, ò quieran fingir casos en que no le sean imputables, como en el amente, en el ebrio, ò en el que con ignorancia invencible los causàra, que ninguno puede negar la obligacion de evitar-

Theoph. Rain. tom. 17. pronunt.4. de Relig. loric. pag. 269.
Dian.Coordin. tom.9.tract.13 dePrinc.Christ fæder.
Marchan.in Tribun. Sacram. tom.2: tract.2. tit.2.q.3.dub.1
Turriscrem. verb.Hæret.resol.5.§.1.n.2.

tarlos, aunque sean, como fueran en estos casos, fuera de la intencion de los agentes, y sin culpabilidad suya.

Lo quarto: porque aunque en esta misma suposicion de imputabilidad, respecto del Señor Archiduque, y que confessàramos ser, respecto de este Principe, per accidens todos los perjuizios referidos, nos devemos hazer cargo, que respecto de los Hereges, que los intentan, y procuran, no pueden ser per accidens, aunque concurran con el titulo de auxiliadores; porque como son dos agentes distintos, que cada vno concurre por sus motivos distintos, y fines, imputables à cada vno la bondad, ò malicia, segun su fin: De aì es, que aunque la intencion de él principal no mira à vulnerar la Religiõ, sino solo al interès de su Coronacion, si los demàs coagentes, ò con causas los Hereges tienen intenciõ de vulnerarla, es preciso se refunda en la obra, y por ella se mida su malicia, y perjuizio, en la parte que les toca, y no nos podamos desentender de hazernos cargo de ello.

Y de esto tenemos exemplo claro en la guerra que diò à S. Canuto Rey de Dinamarca, Olaò su hermano, pues aviendo este, siendo General de las armas de San Canuto, bueltolas contra el Santo, concitado los Soldados, y los Pueblos à que le siguieran contra èl, fomentando esta rebelion, y guerra, solo con el motivo de Reynar, como dizen las Lecciones del Santo: *Anglis vero Danorum opem implorantibus, cum succurrere Rex decrevisset, belli expeditionem Olao fratri comisit, qui regnandi cupiditate illectus arma vertit in Regis pernitiem, militibus, & populo contra illum concitatis.* Siendo assi, que este era el principal que hazia la guerra, y que no tenia mas motivo que el reynar: *Regnandi cupiditate illectus*; y à este solo fin concitò los Soldados, y los Pueblos en su revelion para que le ayudassen, como le ayudaron: *Arma vertit in Regis pernitiem militibus, & populo contra illum concitatis*; no obstante, porque muchos de los de el Pueblo concurrieron à esta guerra, y revelion de Olao, fomentandola tambien, con el motivo de oponerse à vnas santissimas leyes que S. Canuto les avia puesto, para que pagassen diezmos à la Iglesia; y con esta ocasion le quitaron la vida en la revelion al Santo (como todo consta de sus Lecciones) lo declarò la Iglesia por Martir, y por Martir le rezamos, no obstante que Olao, que era el principal, no llevava este depravado fin, sino el de su Coronacion; bastandole à la Iglesia el que lo

Eccles. Offic. S. Canuti, die 19. Ian.

lo llevassen muchos del Pueblo sus auxiliadores: Luego aunque el vnico motivo del Señor Archiduque en esta guerra, sea solo por reynar, y à este fin le ayudē sus aliados; sino obstante en algunos destos, quales son los Hereges, sobre este motivo, concurre otro perjudicial à la Iglesia, , y à la Religion, es bastante para que no nos podamos desentender, y nos devamos hazer cargo dèl, de la misma forma que si fuessen estos fines en el agente principal; pues para el perjuizio de la Iglesia vale lo mismo.

Lo quinto, y vltimo: porque que se ayan estos daños, y perjuizios de la Iglesia indirecta, ò directamente, per accidens, ò per se, respecto del Señor Archiduque, y aunque fuera lo mismo, respecto de los Hereges; y aunque dieramos tambien, que la Iglesia los padecia per accides, y no per se; que son quantas suposiciones podemos fingir para la mayor evidencia desta verdad, que no consiste su fuerça en los terminos, sino en la realidad, para Catolicos con quien tratamos, y para enardecernos todos con el zelo santo de la Religion; què necessidad ay de saber mas, que el que la Iglesia padece estos perjuizios, de qualquier forma que esto sea? Pues para nosotros es menester mas, que saber que desta guerra, y Liga se sigue la diminucion de la Religion: el riesgo de que esta en mucha parte se pierda en España, y quizà del todo, y que à lo menos no se conserve en su pureza, por la mezcla de los Hereges: de que queden dominantes estos en la Europa, con evidente riesgo de que se pierda la Fè en el Imperio: de que España quede dependiente dellos, precisada à tener por amigos los enemigos de Dios, y de su Iglesia, y à tenerlos siempre contentos, manteniendolos con nuestros tesoros: de que sean los Arbitros de la Europa, tan contrario siempre este arbitrio à los interesses de la Iglesia, como enemigos della: de que nunca se puedan vnir Potencias que los puedan dominar, y sujetar à la obediencia de la Iglesia: de que tengan siempre los Ingleses tiranizado aquel Reyno, y excluido à su legitimo Rey por ser Catolico, de que nunca se les pueda introducir, y con èl la Religion: que los Olandeses le tengan siempre tiranizados sus Dominios à esta Monarquia, por no quererse sujetar à nuestro Rey Catolico su legitimo Dueño, ni à la obediencia de la Iglesia: de que nunca se pueda esperar adelantamiento ninguno en la Religion,

y extension de la Fè, con perdida de tantas almas, y ganancia tan grande del Infierno: De que continùen los sacrilegos estragos, y vltrages, que à vista de los mismos Catolicos han executado, y executan en los Templos, y en las santas Imagenes, con el implacable odio que les tienen; todo esto por la exaltacion en que se halla oy el poder de los Hereges, dominando en toda la Europa, por no aver Potencias dominantes Catolicas vnidas, que los pueda humillar, sujetar, y avassallar?

Es menester, buelvo à dezir, para nosotros mas, que saber esto? Y que la Iglesia padece actualmente muchos de estos perjuizios, y que los puede padecer todos, si lòs Hereges quedan en el estado de poder que oy tienen; para con vna colera santa enardecernos con el zelo de su defensa? Pues està pidiendo la Iglesia à Dios en sus Letanias, que se digne de humillar los enemigos de la Iglesia: *Vt inimicos sanctæ Ecclesiæ humiliare digneris*; y no solo què los humille, sino es que los destruya: *Gentes Paganorum, & Hæreticorum dextera tuæ potentia conterantur*, que dezimos todos los dias en la Colecta de la Missa; y quando, para que nuestras obras correspondierā con nuestras oraciones, deviamos por todos caminos procurar no solo su humillacion, sino su aniquilacion, y destrucion, no solo no hazemos esto, sino que pretendiendo ellos humillar la Iglesia, y atraherle tantos perjuizios, y ruinas, nos hemos de parar à si se siguen per se, ò se siguen per accidens; lo que no hizieramos viendo nuestra casa arder, aunque supieramos que per accidens se avia introducido el fuego? Y que no contentos con esto, yà que nos falta el zelo de ayudar à costa de los mayores interesses, y aun à costa de nuestra vida à esta humillacion, y aniquilacion, quando tanto loaviamos de llorar el poder en que oy se miran; aya Catolicos que con sus escritos, con sus bienes, con su industria, con sus fuerças, con sus armas, y aun con sus personas, y vidas, fomentan, ayudan, y persuaden esta guerra, ayudando consiguientemente à las ruinas de la Iglesia, à los fines de los Hereges, à la conservacion de su estado, y libertad fuera de la obediencia de la Iglesia, à la de su poder, fuerças, exaltacion, y sobervia en que oy se hallan, deseando q̄ triūfen sus Armadas de mar, y tierra! Pues esto es lo que oy passa en esta guerra.

Y

Y de aqui queda concluìdo quanto es el perjuizio que hazen, y han hecho à ſu miſmo Reyno los Catolicos Eſpañoles, que deſſeando Reyne el Señor Archiduque, pretenden, y han pretendido quitarle la Corona que Dios le puſo al Señor Don Felipe Quinto, deſpues de averle llamado, jurado, y celebrado con tantas demoſtraciones ſu venida; con ſediciones tan perjudiciales al eſtado de la Monarquia, al de la Igleſia, y al de tantas almas como ſe han perdido, con tantas ofenſas de Dios cometidas, con tanta ſangre como ſe ha derramado, tantas vidas que ſe han conſumido, tantos caudales, y haziendas que ſe han aniquilado, y tantas honras como ſe han obſcurecido, aviendoſe voluntariamente cegado, y precipitado, buſcandoſe ſu miſma ruìna. Que quando no huvieſſen tenido preſente mas que la determinacion del Concilio Toledano quarto yà citado, era baſtante para quedar confundido, pues vèn allì determinado que ſe le deve guardar la fee de el juramento à vn Rey, que entrò ſin derecho en la Corona, ſolo porque eſtava jurado, y en poſſeſsion; y por los graves perjuizios que ſe ſiguieran à Eſpaña ſi ſe intruduxeran las ſediciones que ſe empezavan à notar, para bolver à introducir al Rey depueſto, con el pretexto de ſus derechos; anatematizando, y condenando à todos aquellos que ſe atrevieſſen à intentar coſa en contrario. Pues devian hazer juizio, que ſi eſto determinò vn Concilio, compueſto de ſeſenta y dos Obiſpos, y ſiete Vicarios Generales, en vn Rey que entrò en la Corona ſin derecho à ella con violencia; con mayor razon lo determinarà en vn Rey à quien Dios le diò el derecho, llamado por el miſmo Reyno, y declarado por heredero de èl. Pues eſtàn obligados à confeſſar vna de dos, ò que erraron los Padres de aquel Concilio, preſidido por vn Padre de la Igleſia, como San Iſidoro Arçobiſpo de Sevilla; ò que ellos han errado.

Y mas quando tan ſuperiores motivos concurren en nueſtro caſo, por ſer tanto mayores los perjuizios que ſe ſiguen, no ſolo à la Monarquia, ſino à la vniverſal Igleſia, ſi reynàra el Señor Archiduque; y mas ſiendo tan grandes, y de tanta mōta las vtilidades que a toda la Igleſia, y à la Monarquia miſma ſe ſiguen reynando el Señor Don Felipe V. que aunque tenemos demoſtrado vno, y otro, y principalmente lo primero, lo verèmos aun con mayor evidencia, hazien-

haziendo equiparacion de ambos Reynados, para el mas claro desengaño de tanta ceguedad como en esto ay, y ha avido y se conozca como en el feliz Reynado del Señor D. Felipe Quinto cessan los perjuizios todos que hemos ponderado se siguieran del Reynado del Señor Archiduque à la Iglesia, y à la Monarquia.

A la Monarquia: Pues si reynando el Señor Archiduque, aviamos necessariamente de sufrir vna continuada guerra que nos avia de dar la Francia: Reynando nuestro glorioso Monarca el Señor D. Felipe Quinto, y vnidas las dos Potencias de Francia, y España, necessariamente cessarà esta guerra, como abrà de cessar la del Imperio; porque ni este la puede continuar, ni los Ingleses, ni Olandeses la aviã de mantener à su costa, ni pudieran. Si reynando el Señor Archiduque avia de tener España la dependiencia de los Ingleses, y Olandeses, conservandose la Liga que oy tienẽ con este Principe, con el riesgo de que con sus entradas, y salidas inficionassen estos Reynos, y no quedàra la Fè en su pureza: Reynando el Señor Don Felipe Quinto, cessa total mente este riesgo. Si reynando el Señor Archiduque continuàran los tributos que oy pagan estos Reynos, y la Casa de Austria nos impuso, y se impusieran quizà mayores, para mantener à los Ingleses, y Olandeses, conservarles sus Armadas, y pagarles los tesoros que han consumido, con la certeza de quedar destruida, y aniquilada esta Conona, y mas en el estado en que oy se halla: Reynando el Señor D. Felipe V. y cessando consiguientemẽte estas guerras, no solo no huviera necessidad de nuevos tributos; sino es que precisamente se quitàran muchos de los antiguos, para que respire el Reyno, en casi dos siglos tan oprimido con ellos.

Si Reynando el Señor Archiduque, quedàra impossibilitada esta Corona de reintegrarse en los Dominios de la Olanda, Portugal, y Indias Orientales: Reynando el Señor D. Felipe Quinto, se quita esta impossibilidad. Si Reynando el Señor Archiduque, y aniquilado este Reyno, como lo aniquilàran los Ingleses, y Olandeses, como lo pretenden, y han pretendido siempre, nos podiamos justamente temer de que se hizieran dueños de las Indias, y quizà de muchos de los Dominios que tenemos en la Europa, con el conocimiento que yà tienen de todas nuestras Plaças, aviendo entrado hasta el coraçon de el Reyno, sabiendo las entra-

das,

das, y salidas de èl: Reynando el Señor Don Felipe Quinto, con la vnion, y Liga del Christianissimo, cessa del todo este riesgo. Si Reynando el Señor Archiduque, han de estar los Ingleses, y Olandeses hechos dueños del Mar: Reynando el Señor Don Felipe V. con el espiritu que Dios le ha dado, y la economìa que sabemos practìca, para aliviar à sus vassallos, sin aquellos gastos que estavamos hechos à oìr en comedias, caças, y otros festines, podrà resucitar la de Armada, y Armadas que hemos perdido, q̃ vnida con la de Francia, pongan terror à estos Mares. Y vltimamente: Si Reynando el Señor Archiduque estuvieramos precisados à tener por amigos à los enemigos de Dios, enemigos de su Iglesia, enemigos de su Fè, y enemigos de su Religion, como son los Ingleses, y Olandeses: Reynando el Señor Don Felipe V. tendremos por amigo à vn Rey Christianissimo en lugar de estos, que ha sabido consumir sus tesoros, para libertarnos de esta esclavitud, logrando estas dos Potencias vnidas poder sujetar estos enemigos de la Fè; lo que ni Francia por sì sola pudiera, ni España tampoco desunida, y en guerras con ella; que es la vnica vtilidad que el Christianissimo tiene en la gloria, de que en vn Nieto suyo logre España renacer, y logre la Iglesia los triunfos, que estas dos Potencias vnidas le han de dar à pesar de los Infieles. Esto es por lo que mira à la Monarquia.

A la Iglesia: Pues si Reynando el Señor Archiduque, huviera de sufrir la Iglesia tener por Arbitros de la Europa à los Ingleses, y Olandeses, conservandose en la exaltacion de poder que oy tienen, con los perjuizios que hemos ponderado: Reynando el Señor D. Felipe V. tendrà dos Reyes vnidos, Christianissimo vno, y Catolico otro, y con ellos las dos mas poderosas Potencias de la Europa, en quien estè este arbitrio, que humillarà su poder, y mantendrà siempre en la mayor pureza de la Fè sus Reynos, y les sabràn dar gloriosissimos triunfos à la Iglesia. Si Reynando el Señor Archiduque avrà de sufrir la Iglesia no poder nũca vèr restituido el Reyno de Inglaterra, y Olanda à su obediencia, ni restituido aquel Reyno à su legitimo Rey Catolico Jacobo, ni estos Dominios de la Olanda à nuestro legitimo Rey Catolico, por no aver Potencias dominãtes Catolicas que lo puedan hazer: Reynando el Señor D. Felipe V. podrà tener la gloria, y la tendrà de ver lo vno, y lo otro conse-

gui-

guido, con las Armas de las dos Potencias. Si Reynando el Señor Archiduque quedàra siempre la Iglesia expuesta à que cada dia se salieran de su obediencia muchos Principes Catolicos, que con la libertad de no aver estas Potencias Catolicas dominantes, no viven con aquella sugecion que devieran à sus santissimas disposiciones, y expuesta à que faltàra la Fè en el Imperio: Reynando el Señor D. Felipe V. con la vnion de las dos Potencias, cessa sin duda este riesgo.

Si Reynando el Señor Archiduque, y dominādo cōsiguiētemente la Europa los Ingleses, y Olandeses, estuvierā, como oy estàn, los Principes Catoticos atentos à no disgustarlos, contemplandolos por sus intereses, por ver que los pueden necessitar, para la conservacion de sus Dominios temporales: Reynando el Señor D. Felipe V. y dominādo en la Europa estas dos Potencias, cessarà del todo en las Potencias inferiores la contemplacion con que se mira à los Hereges; y toda su atencion serà à los intereses de la Iglesia. Si Reynando el Señor Archiduque, y quedādo consiguientemente con el arbitrio de la Europa los Ingleses, y Olandeses, se condenàran los Principes Catolicos à estar siempre desunidos, y en guerras, vnos cō otros, y impossibilitados siempre de poder tener la vniō, q̄ nunca los Hereges pueden permitir; porque miran en ella su ruina en los aumētos de la Iglesia; turbada assi siempre la paz de la Europa, cō tanto perjuizio de la Iglesia: Reynādo el Señor D. Felipe V. vnidas estas dos grandes Potencias, y avassalladas las de Inglaterra, y Olanda, podrà aver paz en la Europa, entre los Principes Christianos; conteniendose cada vno en sus terminos; y se podràn vnir para gloriosos triunfos de la Iglesia contra los Infieles: cediendo, como yo creo cederàn, aun de sus mas claros derechos, para que los tesoros que gastan, vidas que consumē, y sangre que derraman de sus Vassallos, todo se gastàra en honra de la causa de JesuChristo, su Iglesia, su Religion, y su Fè; y que no se gloriàran los Infieles de que à vista de tanto Principe Catolico, ellos se burlavan de la Iglesia, trayendolos continuamēte divertidos, y odiados, cōsumiendose los vnos à los otros, por vnos bienes caducos, y perecederos, y por vna gloria tan inferior à la gloria de Dios, y de su Iglesia. Y vltimamente: si reynando el Señor Archiduque, y dominando la Europa los Hereges, la Iglesia huviera de llorar no poder tener aquellos adelantamientos, y progressos en la Fè, que pudiera con las cōquistas del Africa, de la Palestina, y Casa Santa, de la Tracia, y

de otras muchas tierras de Infieles:Reynando el Señor D. Felipe V. y vnidas estas dos Potencias, podrà lograr la Iglesia muchos de estos gloriosos triunfos, y quizà todos, vniendose todas las Potencias Catolicas.

Estos son los pejuizios de la Iglesia, y de la Monarquia, que se evitan en el Reynado del Señor D.Felipe V. Y estos los q̃ atrahen à su mismo Reyno, y lo que mas es à la Iglesia, los q̃ quieren el Reynado del Señor Archiduque. No me diràn aora tãtos Españoles Catolicos, à vista de todo lo ponderado, quales son las vtilidades que discurẽ en que reyne la Casa de Austria, y no reyne la de Francia? Yà se les desvanecieron todas aquellas esperanças q̃ se fingian, y prometian à los principios, del reynar el Señor Archiduque, como lo pretendian; y yà han visto por la experiencia sucedido quãto en nuestra Carta Pastoral preveniamos les avia de suceder. Y yà q̃ no les queda recurso ninguno para paliar su passion, solo ocurren à la aversion q̃ dizen ay entre las dos Naciones, acordandose de lo q̃ ayer hazia la Francia, siendo nuestra enemiga. Pues sobre cõtradezir esta proposicion todas las Historias, esto ni es, ni puede ser prueva de que no podràn ser muy hermanas estando vnidas. Y mas quãdo todo se desvanece con lo que oy està Frãcia executando en nuestra ayuda. Y quando no tuvieramos esta experiencia; es cosa q̃ se haze en vn dia, despues de tantos años de guerra, estar como si huvieran sido siempre amigas estas dos Potencias? Y quando tan mal correspondidos se hallan de nosotros; fuera mucho q̃ les duràran algunas reliquias? Y quando fuera assi quanto dizen, y mucho mas que quieran fingir; es mejor tener por amigos à los Ingleses, y Olandeses, enemigos de la Iglesia, y de la Fè, que à los Franceses? Y por fin; tiene comparacion quanto se quiera añadir de ponderacion sobre lo dicho, con los perjuizios que llevamos ponderados, y evidenciados de la Iglesia, y de la Monarquia, que siendo tãtos, qualquiera dellos pesa mas que vn infinito de todos los que se quisierẽ fingir de esta linea? Se ha oìdo mayor ceguedad en el mundo! Puede à vista de esta evidẽcia dudarse ser este vn conocido castigo, q̃ el Señor quierè embiarnos por nuestras culpas, pues assi ha dexado à tantos hijos de la luz en mano de su consejo, sin conocer lo que oy la Santa Iglesia està padeciendo; sin hazerse cargo de q̃ esta es vna oculta, y paliada guerra que estàn los Hereges haziendole, por los interesses del estado de su libertad, siendo ellos los que maquinan estas especies que arrojan, para fomentar la sedicion, y

atraher à ſu partido à los Catolicos! Y que no conozcã eſto los Principes Chriſtianos que ayudan à eſta guerra, viniendoſe tan à los ojos eſtos perjuizios, quando tanta obligacion tienẽ à mirar por la Igleſia, y ſu Religiõ, como verdaderos hijos, y profeſſores ſuyos, deviẽdo prevalecer el reſpecto de ſus intereſſes, à todo otro reſpecto de los intereſſes propios! Què no vean la afliccion en que oy la tienen pueſta eſtas guerras, turbada toda la Europa! Què tan poco les deva vn Dios q̃ tanto les ha favorecido! Què no vean lo que le coſtò à JeſuChriſto plantar ſu Igleſia, para no dexarla deſcaecer! Què no los enardezca ver lo dilatada que eſtà en todas las partes del mundo la infidelidad, y lo apocado q̃ eſtà el Rebaño de la Igleſia, teniendo en ſu mano poderlo dilatar! Què no atiendan à ſus aumẽtos! Què no ſe hagan cargo de los deſprecios que recibe de tãtos Infieles, que ſe glorian de verſe fuera de ſu yugo, dominantes, y triunfantes!

Y que vnos, y otros no vean, q̃ en lo que pretẽden van contra vna voluntad declarada de Dios de que Reyne Felipe V. declarada en los derechos de ſu juſticia, declarada en ſu poſſeſsiõ pazifica, declarada en la obligacion de nueſtro juramento, declarada en el modo conque lo traxo, y vniformidad con q̃ fue recibido, declarada en los rieſgos de q̃ lo ha librado, declarada en las ſeñales con q̃ nos ha dado eſte Principe, declarada en las vtilidades que logra la Igleſia en ſu Reynado, declarada en los perjuizios, y atraſſos de la miſma Igleſia q̃ con èl ſe evitan, declarada en los no obſcuros Oraculos en la fee humana los mas fidedignos, que lo han prometido à eſte Reyno, y declarada en el comun conſentimiento de tantos, que vniformemẽte creen que Dios lo ha traido para defenſor de ſu Igleſia, y de ſu Fè, y gloria de Eſpaña! Què no conozcã, q̃ es en vano quererſe oponer à vna voluntad aſsi declarada del Señor, à que ningun poder puede reſiſtir! Y que no vean, que ſi el Señor permite eſtas guerras, y ha permitido algunos contratiẽpos en ellas, es por q̃ quiere ſe haga eſto more humano, para lograr al miſmo tiẽpo diſponerlo, prepararlo, y labrarlo para los fines à q̃ lo ha traido, como lo hizo con David, y como lo ha hecho con todos los Reyes eſcogidos de ſu mano, para empreſſas grandes, y que quedẽ con los trabajos de la guerra caſtigadas nueſtras culpas, y eſcarmentados los que tan ciegamente han buſcado ſu precipicio, como yà lo lloran muchos, y lo lloraràn viendoſe en tã diſtinto eſtado del que podian tener, por no aver querido contar con los intereſſes de la Igleſia, y bien de la Monarquia, hazien-

ziendo solo sus cuentas con sus fines particulares! Bien podian conocer todo esto, y conocer tambien, que quizà el Señor en estas guerras està castigando à los mismos Hereges, para consumirlos, y aniquilarlos en ellas, en sus tesoros, y en sus Tropas; facilitando por este medio, por el regular curso de las causas naturales, su opresion, para el mejor logro de los fines de su providencia, que hemos tocado.

Abran, pues, los ojos à estas clarissimas luzes tantos Españoles Catolicos (con quien especialmente hablo.) Abran, buelvo à dezir, los ojos, y si no quieren q̄ su perdicion llegue hasta la eternidad, lloren lo que han hecho, q̄ materia tienen q̄ llorar por muchos años, y agradezcā las misericordias del Señor, y de su Madre Santissima, de no aver executado en ellos el vltimo, y mayor de sus castigos. Y agradezcamos todos à su Magestad esta misericordia de avernos dado este Monarca, y este Principe q̄ no merecemos: Y sea nuestro agradecimiento correspondiendole, como à instrumento por donde nos ha querido comunicar misericordias tantas, cō nuestra fidelidad, cō nuestro amor, con nuestra obediencia, con nuestro zelo, con nuestras haziendas, cō nuestros caudales, cō nuestras personas, cō nuestra sangre, con nuestras vidas, y cō nuestras honras, sacrificandolo todo en servicio de la Iglesia, y defensa suya, y ayudando à nuestro Monarca. Para què es quāto tenemos, si la Iglesia padece, y no defendemos la causa de JesuChristo? Para què nuestros caudales? Para què nuestras personas? Para què nuestra sangre? Para què nuestras vidas? Para què nuestras honras? Todo lo hemos recibido de Dios, y todo lo devemos dedicar à la honra, y gloria de Dios, de su Fè y su Religion en esta guerra toda suya, para castigo, humillacion, abatimiento, y ruina de los Hereges, que tan repetidas vezes pedimos con la Iglesia à Dios, y que estos ni tengan mano en la Europa, ni tengan arbitrio en ella, ni tenga este Reyno dependiencia de ellos; sino que todos queden sujetos à la obediencia de la Iglesia, y nosotros assegurados en la pureza de nuestra Fè, y nuestra Religion, sin el riesgo que esta padeciera, y assegurada en paz la Europa, vnidos todos los Principes Christianos; dexando à cuenta de Dios las prosperidades del Señor Archiduque, que el Señor se las darà quando, y en lo que le convenga, por lo que su gloriosissima Casa se ha grangeado con su Magestad.

La obligacion, y deuda à Dios. Què obligacion, y deu-

da

da nos parece, Catolicos, hemos contrahido por este beneficio para con Dios? Yo lo dirè. No podemos negar, que el mayor castigo que Dios puede embiar à vn Pueblo Catolico, es amenazarlo con el riesgo de perder la Fè. Este es el castigo de castigos, como la mayor misericordia de su Magestad conservar vn Reyno en la pureza de ella. Este castigo nunca lo embia su Magestad, sino es por grandes culpas. Hasta aquì hemos estado amenazados con este golpe, tomando su Magestad por instrumento à los Hereges. A estos los hemos tenido en el coraçon de este Reyno, dentro de los vmbrales de nuestras puertas, y casas, mostrandonos el açote, haziendonos ver practicamente à nuestros ojos el riesgo. No ha descargado su Magestad, vsando de su misericordia, el golpe; antes parece ha levantado el braço de su Justicia, retirando, aunque no del todo, el açote, pues nos lo muestra todavìa, y nos lo tiene puesto à la vista. Hanos tambien dado las esperanças de que del todo lo retirarà, y aun lo pondrà en nuestras manos, en el Principe que nos ha dado; con señales tan claras, que nos prometen, quiere, que tomandolo èl, y su Padre en las suyas lo deshagan, y destruyan. Todas estas amenazas son señales clarissimas, que nuestras culpas han llegado à irritar tãto à su Magestad, q̃ lo hã obligado à querer executar este golpe. Y esta misericordiosa suspensiõ, es sin duda aviso, y treguas que nos dà para la enmienda. Por esso nos muestra las esperanças, aviendose quedado todavia con el açote en la mano.

Pues esta es la deuda, y obligacion que hemos contrahido para con su Magestad. La deuda, porque su misericordia nos ha librado de este golpe: La obligaciõ, à abstenernos de las culpas, dar señales de penitencia de ellas, y hazer todos vna vniversal reforma de nuestras costũbres. Porq̃ si las culpas continuã como hasta aquì: Si la relaxaciõ en las costũbres corre con el desenfreno q̃ las hemos visto correr, y las vidas no se enmiẽdã, bolverà el Señor à levantar el açote, frustrãdonos las esperanças, interrũpiendo las treguas, y descargando cõ mayor rigor el golpe, como su Magestad lo dixo por Oseas: *Maledictum, & mendacium, & furtum, & adulterium inundaverunt, & sanguis sanguinem tetegit: non est veritas, non est misericordia, non est scientia Dei in terra, propter* Oseas cap. 4. v. 1.

Psalm. 88. *ter quod lugebit terra.* Y antes lo avia dicho por David: *Si reliquerint filij eius legem meam, & mandata mea non custodierint, visitabo in virga iniquitates eorum.*

S.Thom. fer. 6. post Dom. 2. Quadrag. Que de esta cōminacion de dexarnos sin la Fè, y passarla à otra parte, entiende vnas, y otras palabras Santo Tomas de Villanueva: *Quis enim scit, si propter delicta populi Deus Ecclesiam suam, & fidem transferat ad aliam gentem, ista relicta.* Y añade el Santo: *Auget autem timorem nostrum hæc nova alterius orbis apud Indos revelatio, quæ gens barbara, cum fidem amplexari iam cœpit, merito est timendum, ne propter nostram malitiam transeat ad illos, nobis expulsis.* Quièn no teme, dize el Santo, si por nuestras culpas descargarà el Señor el açote de su Justicia, dexandonos sin la Fè, y passandola à otra parte? Y deve aumentar nuestro temor, dize el Santo, el nuevo descubrimiento de las Indias, donde aviendo tanto barbaro Infiel recibido la Fè, podemos justamente temer, que el Señor que la empeçò à plantar allà, la acabe de passar, dexandonos à nosotros sin ella. Y deven aumentarse nuestros recelos, continùa el Santo, con la experiencia de que la Fè empeçò en el Oriente; y perdiendose en la mayor parte de èl, corriò al Occidente, y puede ser passe el Occeano, à essa America: *Sic enim ab Oriente iam diu sicari fides, & Occidentem fluere cœpit, vt timeri possit, ne etiam, deserto Occidente, transeat Occeanum.* Y mas, dize el Santo, quando la experiencia nos enseña, y todos sabemos, que al tiēpo mismo que faltò la Fè en tantas Provincias de Alemania, en el Reyno de Inglaterra, y en la Grecia, à esse mismo tiempo se descubrieron las Indias; y se passò allà la que faltò en estas partes: *Vidimus oculis nostris, & cunctis notuit, qualiter his temporibus, veluti aperto foramine Greciæ, Angliæ, Germaniæ Fides quasi aqua ad insulas hoc ipso tempore repertas defluxerit, sicatis prorsus illorum Regnorum, & Provinciarum stagnis: ac proinde timendum merito, ne in reliquas Christiani nomini Provincias propter peccata nostra simile quid fiat.* Y lo que mas (concluye el Santo) nos puede, y deve poner en este justo temor, es aquella Profecia de Isaias, en que hablando de estos tiempos, dize: *Legem eius insulæ expectabunt: ponam flumina in insulas, & stagna arefaciam.*

Isaiæ cap. 42. Que esperaràn la Ley las remotas Islas, y secandose los estanques, passaràn allà sus aguas; que la entiende el Santo de estos justos temores: *Apud Isaiam legimus vnde hoc iuste*

ſte timeamus. Y aun mas claramente vaticinò eſto miſmo el Profeta, con que deve crecer mas nueſtro temor quando dixo: *Audi hoc paupercula, & ebria, non à vino. Ecce tulli de manu tua calicem ſaporis, fundum calicis indignationis meæ, &c. Et ponam illum in manu eorum, qui te humiliaverunt, & dixerunt animæ tuæ: in curvare vt tranſeamus, & poſuiſti, vt terram corpuus tuum, & quaſi viam tranſeuntibus.* cap. 5.

No ay que aſſegurarnos en que eſte Reyno es el eſcogido, el mas favorecido de Dios, y el predilecto de ſu Mageſtad; que ſu Pueblo eſcogido era el Pueblo de Iſrael, eſte era el predilecto, eſte el mas favorecido, con quien ſu Mageſtad obrò las maravillas, que nos refiere todo el Exodo, y juntò David en ſu Pſalmo 141. y no obſtante paſsò Dios la Fè, y la Igleſia à los Gentiles, aunque no le conocian; y eſto por ſus execrables culpas. No ay que aſſegurarſe de la promeſſa que MARIA Santiſsima hizo à Santiago en Zaragoça de que ſe conſervaria la Fè en Eſpaña, de que nos ſolemos valer, que eſtas promeſſas ſon condicionadas, como las culpas no lo deſmerezcan. Y aſsi vemos, que por tiēpo de ochociētos años deſpues de eſta promeſa ocuparon los Moros à Eſpaña, ocaſionandolo las culpas. No ay que aſſegurarſe de que en eſte Reyno ſe ha conſervado la Fè en la mayor pureza; q̄ à Inglaterra le ſucediò lo miſmo, conſervādoſe ſiempre la Fè en aquel Reyno puriſsima, y en otras Provincias; y no obſtante, creciendo las culpas, la paſsò el Señor à otra parte. No ay q̄ aſſegurarſe en las eſperanças q̄ nos dà el Cielo en el Rey Catolico q̄ nos ha dado, y el nuevo Principe q̄ nos ha concedido, con tantas ſeñales de q̄ nos lo ha traido para mantener la Religion; conſervar, y eſtender la Fè; que mayor beneficio hizo el Señor al Pueblo de Dios en darles à ſu Vnigenito Hijo de ſu miſma familia, para el miſmo fin, con infinitas mayores ſeñales, y eſperanças de la gloria, y exaltacion de aquel Pueblo, de ſu Fè, y Religion; y no obſtante eſtas ſeñales, por las culpas, paſsò el Señor la Fè, y la Igleſia à los Gentiles, les quitò el Reyno, y los dexò profugos, y vagos en el mundo: Y por nueſtras culpas podemos temer eſto miſmo, y mas cominando ſu Mageſtad à los Reynos, que por las injuſticias, y culpas los paſſarà ſu Mageſtad de vnas gentes à otras: *Regnum à gente in gentem transfertur propter injuſtitias* Ecleſiaſt. cap. 10. verſ. 8

tias, & iniurias, & contumelias, & varios dolos. Y no ay, vltimamente, que affegurarfe en que el Señor tiene prometido, que *Portæ inferi non prabalebunt adversus eam:* que no faltarà la Fè, ni la Iglefia; porque aquì no prometiò el Señor la firmeza de ella en efta, ò en la otra parte de la tierra, en efte, ò en otro Reyno, en eftas, ò en otras Provincias; fino que no faltaria la Iglefia, y la Fe en el mundo: Porque por las culpas, como hemos dicho, fabe el Señor paffar, y mudar los Arrendadores de la Viña, y mudar la Viña mifma: *Vineam de Ægypto tranftulifti: eijcifti gentes plantafti eam.*

Pf.79.v.9.

Seràn, amàdos hijos mios, baftantes motivos eftos para temer efte caftigo por nueftras culpas, con tantos exemplares, y tantas experiencias como tenemos de tantas Provincias, como cada dia, aun en nueftros tiempos, han perdido la Fè, prevaleciendo tanto la ambicion, y la codicia, que en atrevefandofe el interès de affegurar el dominio, ò la conveniencia, fe muda la Religion, como fe pudiera mudar vn veftido? No lloramos efto? No podemos juftiffimamente con ello temer, el que el Señor caftigue toda la Europa, viendo lo poco que fe trata de confervar, y aumentar la Fè, por la defunion de las Potencias Catolicas, empleadas fus fuerças, folo para los intereffes temporales, con tanto perjuizio de la Iglefia? Pues fi lo lloramos, y lo podemos juftifsimamente temer; porquè no lo tememos? Y mas quando vemos oy tantos en Efpaña, por eftos mifmos motivos de ambicion, è intereffes fantafticos, cerrar los ojos à la luz, y à los intereffes de la Iglefia, patrocinando, ayudando, y auxiliando à los Hereges? Pues aunque fueffe efte auxilio, folo indirectamente, para el cargo de Dios, y la gravifsima culpa, y agravio de la Iglefia, bafta efto; pues, no es menefter que fe haga con el animo de ayudarles à ellos, bafta que fe haga conociendo, que de lo que fe executa, les refulta à ellos tanto interès, y tan contrario à los intereffes de la Iglefia, como hemos vifto demoftrado. La ambicion, el interès, la falta de temor de Dios, el poco aprecio q̃ fe haze del Alma, y de las cofas eternas, fon las q̃ ocafionã aquel vltimo precipicio, de q̃ hablavamos. Pues fi eftas mifmas culpas, efta mifma falta de temor de Dios, effe mifmo poco aprecio que fe haze de el Alma, y de las cofas eternas reyna en nofotros tambien; què podemos efperar, fino

ſino que el Señor deſcargue el golpe de el azote, que toda via tiene en ſu mano?

Y ſi queremos vèr con quan juſta razon podemos temer eſte caſtigo en el tiempo preſente, pongamos los ojos en el eſtado que oy eſtan las coſtumbres en Eſpaña, y ellas nos lo diràn, pues vemos inũdada la tierra de culpas: Y ſino digãlo las injuſticias, los robos, los dolos, y las ningunas reſtituciones que ſe hazen: Diganlo los eſcandalos q̃ ſe encuentran à cada paſſo: Diganlo las blasfemias, los juramentos falſos, y las falſas promeſſas: Diganlo las murmuraciones, las calumnias, las palabras ofenſivas, y las ningunas ſatisfaciones que ſe dan: Diganlo las mentiras, los enredos, y los engaños: Diganlo los odios, los rencores, y las enemiſtades: Diganlo las torpezas, los adulterios, las comunicaciones ilicitas, y las ocaſiones proximas en todo genero de culpas: Diganlo las vanidades, las ambiciones, la ſobervia, y las profanidades, que tantas ruinas cauſan en las propias, y agenas conciencias. Podrèmos juſtamente temer, buelvo à dezir, eſte caſtigo de Dios?

Pues no pàra aquì el miſerable eſtado de nueſtras conciencias; porque èſto es ſolo en los pecados que conocemos, y reputamos por tales. Què diremos de las inumerables culpas, que vinciblemente ignoramos, y cometemos? Quantos preceptos ay de la Ley Divina, y Ecleſiaſtica, que apenas ſe conocen, y quebrantandoſe à cada paſſo, yà no ſe tienen por pecado? Quièn conoce el precepto de la correccion fraterna? Quièn tiene yà por pecado las murmuraciones? Quièn reſtituye las honras quitadas? Què Padres de familia hazen eſcrupulo de la mala criança de ſus hijos, y de ſu ignorancia, de lo que debaxo de pecado mortal deven ſaber? A quièn le remuerde la conciencia eſtas ignorancias, ſiendo ſin numero los Fieles que no ſaben lo que deven de la Doctrina Chriſtiana? Quièn ſe acuſa de las omiſsiones que tiene en las obligaciones de ſu eſtado? Quièn examina las ignorancias culpables, y vincibles en los preceptos? Quièn pregunta para ſaber las obligaciones de ſu eſtado? Quiènes advierten las obligaciones que tienen por ſus oficios, y eſcrupulizan de no cumplir con ellas? Quièn ſe juzga en pecado mortal no reſtituyendo lo que deve, y puede? Quièn ha-

zien-

ziendolo,reputa por culpa grave no dar la ſatisfacion correſpondiente al agravio, y ſus conſequencias? Quièn ſe haze cargo de las culpas que ocaſiona con ſus eſcandalos? Quièn de las que ſuelen reſultar de vna ſola palabra? Què Juezes ſe imputan las culpas que por ſus omiſsiones no remedian? Què penitente haze reflexion de las obligaciones que tiene, y quanto deve executar para hazer vna Confeſsion bien hecha, y aplicar aquel miſmo cuydado, y diligencia, que ſe aplica en vn negocio grave? Quantos juramentos falſos,para favorecer à alguno; ſe reputan por virtud? Quien reputa por pecado mortal, en la grave neceſsidad no ſocorrer al pobre de lo ſuperfluo à ſu eſtado, aviendo en todas las Republicas, y Pueblos tantas, y tantos que las puedan remediar? Quièn el trabajar en dias feſtivos, con qualquier leve neceſsidad, lo reputa por culpa? Quièn el negar el habla, aunque ſea con eſcandalo, lo juzga pecado grave? Quièn haze yà caſo de las Cenſuras, ni de las pueſtas por derecho, ni de las que cada dia ſe imponẽ por los Iuezes, para q̃ ſe declare alguna coſa, enredandoſe las conciencias laſtimoſiſsimamente cõ ellas?Y donde,vltimamẽte,ſe haze yà el caſo q̃ ſe hazia,y deve hazer de la Inmunidad ſagrada, quãdo hemos llegado à tiẽpo,q̃ lo q̃ es debito de juſticia, ſe eſpera yà como por gracia,ſiẽdo eſta las niñas de los ojos de Dios? Dõde eſtan los eſcrupulos q̃ ſobre eſto ſe forman? Principalmente en la Milicia, donde los Soldados à cada paſſo violan los fueros de la Igleſia,ſin el menor eſcrupulo; como ſi los Soldados eſtuvieran diſpenſados de las Leyes Ecleſiaſticas, y de no poder incurrir en las graviſsimas Cenſuras, que la Igleſia tiene pueſtas contra los que violan la immunidad de los Templos, òperſonas ſagradas.

Todas eſtas acciones, y omiſsiones ſon indubitablemente pecaminoſas; y apenas avrà quien llegue al Tribunal ſanto de la Penitencia con ellas, ſiendo tan frequentes; porque inſenſiblemente parece ſe ha ido introduciẽdo en los Chriſtianos el error de que lo que no ſe tiene por pecado, no lo es, como ſi no huviera pecados de ignorancia culpable, que eſtos nunca ſe conocen quando ſe cometen,como dize San Auguſtin, y San Bernardo. Y fuera incidir en el error de Pelagio, condenado en el Conci-

D.Auguſt. Epiſt. 154. D.Bernard. Epiſt. 77.

lio

lio de Paleſtina, que negava pecados de ignorancia. O quantos ſe condenan por eſtas ignorãcias culpables! Veaſe à San Aguſtin, y San Bernardo. Por eſſo pedia David à Dios no ſe acordaſſe de eſtas ignorancias: *Ignorantias meas, ne memineris.*

D.Aug. lib. de Gratia, & liber arbitrio. D. Bernard. Epiſt.77.

Eſto es de los pecados, que indubitablemente lo ſon, en que ſe verà, que apenas ay precepto que en eſte modo de igorancia generalmente no ſe viòle, con la laſtimoſa pèrdida de tantas almas. Y de aquì ſe verà, ſi juſtamente nos ha caſtigado el Señor, y caſtiga en eſtas guerras que hazen à nueſtra Eſpaña las Potencias todas de los Hereges, con el titulo de Auxiliadoras del Imperio. Y ſi juſtamente podemos temer nos dexe el Señor ſin Fè, permitiendoles, para caſtigo nueſtro, lo que ellos pretenden; Y mas quando no para aquì nueſtra relaxacion: Pues los que de vno, ni de otro modo violan las Leyes Divinas, y Eclesiaſticas, andan por quantos caminos ay, maquinando como ſalirſe de la obligacion, dando en los precipicios, que ſolo en aquella vltima hora, donde ha de tomar la cuenta quien no puede ſer engañado con apariencias, ſe conocerà. Pues caſi todos andan à buſcar opiniones para vèr ſi alguna les favorece, para deſobligarlos de la Ley. Y en hallandola, ſin mas averiguar, que el que ha avido quien lo diga, ſin peſar ſu mayor, ò menor probabilidad, las mas vezes no ſe buſca otra coſa para ſalirnos fuera de la obligacion, y ſacar à otros de ella. Y como por nueſtros pecados ay en todas materias tanta variedad de opiniones, y tanta laxitud en el diſcurrir, y ampliar las doctrinas à favor de los Penitentes, y de la flaqueza de ſus paſſiones, con la libertad que pudiera, el que tuviera facultad de el Cielo para diſpenſarlas, queriẽdo hazer el camino de la vida ancho, quando Chriſto dixo que era angoſto: De aì es, que apenas queda que guardar en los preceptos, juzgandoſe todos aſſeguradiſsimos, en hallando opinion que los favorezca, de donde nace la relaxacion grande que ay en las coſtũbres, la falta de temor de Dios, y libertad con que ſe obra, y lo que cada dia eſta mas crece, pues facilmente de grado en grado ſe van adelantando las anchuras con las opiniones, y conſiguientemente la relaxacion de las coſtumbres, ò por la cercanìa que tiene con lo vedado

la

la limitacion de el precepto, y ampliacion de la libertad, ò porque la misma limitacion, ò ampliacion lo es; y esto lo vemos todos los dias, que la opinion que empeçò llena de prevenciones, y circunstancias necessarias, para poderse practicar con el tiempo de Autor en Autor, se và desnudando de todas sus circunstancias, y ampliandola cada vno mas, para oprimir menos con el peso de la Ley, como si fuesse facultad nuestra esta.

Alexand. VII. in Decret. edito anno 1665. apud Lumbier.

No es solo sentimiento mio este, que el mismo nos expressò la Santidad de Alexandro VII. en el motivo q̄ explicò para la condenacion de las 45. Proposiciones, diziēdo assi: *Plures opiniones Christianæ disciplinæ relaxativas, & animarum pernitiem inferentes, partim antiquatas iterum suscitari, partim obiter prodire, & summam illam luxuriantium ingeniorum licentiam in dies magis crescere, per quā in rebus ad conscientiā pertinentibus modus opinandi irrepsit alienus omnino ab Evangelica simplicitate, Sanctorumque Patrum doctrina, & quem si pro recta regula fideles in praxi sequerentur, ingens erupta esset Christianæ vitæ corruptela.* Y de aquì podemos temer justissimamente ser comprehendidos en aquella sentencia de Christo, de que son pocos los que entran por la puerta de la vida, y muchos los que salen por la de la perdicion; porque son pocos los que caminan por el camino estrecho de la verdad, y muchos los que van por el ancho de las apariencias della: Siendo assi, que no nos estrechò Dios tanto el camino, que nos precisasse à ir por el de la seguridad; porque no nos precisò à obrar siempre lo mas seguro, quando esto verisimilmente no es lo mas verdadero; sino solo à ir por el camino de la verdad, y à obrar lo que mas verisimilmente nos pareciere conforme à ella, ò en igual duda, la que siempre ay en el equilibrio de opiniones, la que se arrima à la Ley. Y siendo esta verdad que nos declarò Christo, diziendo era el camino la verdad, y la vida: *Ego sum via veritas, & vita.*: Y que ninguno podia ir à su Padre, sino es por este camino: *Nemo venit ad Patrem, nisi per me*: Porque no se puede entrar por la puerta de la vida, sino es entrando por el camino estrecho de Christo donde esta la verdad; no obstante vemos quantos se desentienden de esta obligacion.

Y sino digalo la experiencia de los muchos, que con qualquier apariencia de verdad, sin averiguarla, ni apurar-

sa, en materia de tanta importancia, como la salud del Alma, se determinan à la obra, siendo poquissimos los que se parã, desnudos de toda passion à buscar donde con la mayor verisimilitud pueda estar la verdad: que para nosotros siempre devemos reputar lo està donde la mayor fuerça, y peso de razones inclina nuestro entendimiento: Que es el medio que Dios nos ha dexado en esta vida, para apurarla, y buscarla, sin precisarnos à mas diligencia; y lo que la Iglesia, y Santos Concilios han practicado siempre, para aclarar las verdades de Fè contra los Hereges. Y aviendo consiguientemente mas verisimilitud de falsedad para nosotros, donde el entendimiento, despues del examen, no se inclina por el menos peso, y probabilidad de las razones: no obstante vemos que à cada passo se dexa aquella mayor verisimilitud de verdad, abraçando aquello donde mas verisimilmẽte juzgamos està la falsedad, por ser cõtradictorios, que si vno es mas verisimilmente verdadero, el opuesto es mas verisimilmente falso. Y si esto es seriamẽte buscar la verdad, è ir por el camino de ella, para encontrar con la vida: *Via veritas, & vita*; allà lo puede considerar cada vno, desnudo de toda passion.

Este es el estado que tienen las costumbres en España. Y si querèmos no ver sobre nosotros descargar el Señor este azote de su divina Justicia, y dexarnos sin la Fè, ò à lo menos continuar los castigos que su Magestad nos embia por nuestras culpas, en estas guerras, afligiendonos con los Hereges; sino que continùe las misericordias que ha empezado à mostrarnos en nuestro Principe, en lo que nos promete en èl; el remedio es pagar la deuda, y obligacion contrahida por este beneficio, sin esperar mas plazo, haziendo penitencia de nuestras culpas, enmendandolas, y reformando del todo nuestras costumbres: sin assegurarnos de que por estar tan arraygada la Fè en España, no la passarà el Señor à otra parte; porq̃ (sobre no estar lo oy tãto, como juzgamos, pues tenemos la experiencia de tantos como patrocinã los Hereges, y aun practicã yà algunos de sus errores, de q̃ tenèmos testimonios bien autenticos, que no conviene expressar aquì, y que el tiempo nos lo dirà, quãdo llegue el castigo;) sabe su Magestad de las piedras esteriles, è infructiferas, criar hijos de Abrahan, que es lo que

predicava el Baptista: *Agite fructus pœnitentiæ; & nè ceperitis dicere patrē habemus Abraham. Dico enim vobis, quia potens est Dominus de lapidibus istis suscitare filios Abrahæ.*

La obligacion, y deuda, vltimamente, que tenemos contrahida por este nacimiento de nuestro Principe, à MARIA Santissima de los Dolores. Es MARIA Santissima en el Misterio de sus Dolores, à quien el Señor encomēdò, pendiente de la Cruz, su Iglesia en San Juan, quando le dixo: *Mulier ecce filius tuus.* Desde aquì continuò la proteccion de MARIA Santissima para con su Iglesia, mirandola como hija de sus Dolores, encomendada à estos; y assi es justo, que vn beneficio tan grande como el nacimiento de vn Principe, de que tanta gloria ha de resultar à la Iglesia, à la Religion, y à la Fè: y vna tan grande misericordia, como la de aver retirado el Señor el azote de su Justicia, con que nos amenazava, apartando de estos Reynos los Hereges, y aver para esto MARIA derramado sus Lagrimas en aquella su santa Imagen de los Dolores, impelida de los vltrages que padecia en sus santas Imagenes por estos. Es justo, buelvo à dezir, lo agradezcamos à MARIA Sātissima en sus Dolores, como Misterio à quien se encomendò la proteccion, conservacion, y aumento de la Iglesia: y de que dimanan por la interposicion de estos, todos los beneficios que esta recibe, y mas quando tantas señales nos ha dado esta Señora, de ser hijo de sus Dolores este Principe, y fruto de sus Dolores tambien este beneficio de vernos en estas partes libres de los Hereges, y libres las santas Imagenes de sus insultos, en las Lagrimas que derramò en aquella santa Imagen, para merecer de el Cielo con sus Dolores, y Lagrimas esta gran misericordia para España, y para la Iglesia, en el tiempo presente de verse tan contrastada la Fè, y tan arriesgada en este Reyno por la mezcla con los Hereges, y tan ajada su Iglesia en lo que ha padecido en sus santas Imagenes.

A esta Señora, pues, en este Misterio es esta deuda. Y con què nos parece, amados Murcianos mios, devèmos pagarla los Españoles? No hallo yo otra paga para esta Señora, sobre lo que acabamos de dezir, de hazer penitencia de nuestras culpas, llorarlas, y enmendarlas, y empezar

vna nueva vida: que vna devocion ternissima à este Misterio, no contenida solo en nuestros coraçones, sino manifestada en sus cultos exteriores. Las primeras Fiestas que se empezaron à celebrar en la Iglesia à los Dolores de MARIA, fueron en Colonia, por el fervor, y devocion de Theodorico su Arçobispo, por los años de 1423. en odio de los Hereges Husitas. y Vviclefistas, que sacrilegamente avian profanado, y vltrajado las Imagenes de Christo, y MARIA Santissima, quemando vnas, y destrozando otras, y de aquì se fuè estendiendo en odio de los mismos Hereges, por muchas partes de la Iglesia, como lo trae Courcier; hasta que despues en España, à peticion de la Serenissima Señora Doña Mariana de Austria, Reyna Madre, en estos Reynos se estendiò à todos los Dominios de esta Corona; discurriendo justamente, que agravios de los Hereges hechos à la Iglesia, y mostrados en los vltrages de las santas Imagenes, pedian estas especiales demostraciones de culto à MARIA en sus Dolores, por la razon de ser à este Misterio encomendada la proteccion, y defensa de la Iglesia.

Courcier. in negotio secul. anno Xpti 1423.

Nuestra correspondencia, pues, deve ser à MARIA Santissima de los Dolores, en vna ternissima devocion à este Misterio, y muy especial, principalmente de toda España à esta santa Imagen, quando toda España ha sido tan interessada en las Lagrimas de esta Señora, derramadas misericordiosamente en beneficio de esta Corona. Y mas quando tantos nos podemos prometer de nuevo: Pues quando el Señor obra algun prodigioso Milagro por medio de alguna santa Imagen, lo que su Magestad pretende es esta especial devocion, para continuar por ella mayores beneficios, y misericordias. Y siendo este en sì, y por sus circunstancias en que fue, y motivos à que se dirigian, tan grande, y tan de la mayor importancia para la Iglesia, y para la Monarquia, deve la devocion ser mayor. Que si de Raquel madre de Benjamin, hijo de sus dolores: *Beniamin idest filius doloris*, y representacion viva de esta Señora en ellos, dize Cornelio, que fue sepultada junto à Belen, para que todo el Pueblo de Dios conociera la proteccion q̃ tenia en ella, y que supiessen que allì estava, para que orasse por todos, como añade Rabi Salomon; como sabemos

 orò

orò, derramando sus lagrimas por ellos: *Rachel sepulta in Bethleem, suo corpore quasi eam possedit, vt videretur esse magna Mater Bethlemitorum.... Ideò Rachel sepultam esse in Iudæa iuxta Bethleē, vt oraret pro filijs suis*; que avia dicho el mismo Cornelio de este sabio Hebreo: Con mas razon nos ha puesto este Señor esta Divina Raquel en esta Ciudad, para que este Reyno, y toda España, Pueblo escogido de Dios, compuesto de tantos Reynos, y Dominios, como aquel de Tribus, sepa la proteccion que tiene en esta Señora, y que nos la ha puesto Dios aquì para llorar nuestras aflicciones, y orar al Señor, y obligarlo con sus Lagrimas; para que assi nuestra devociō la reconozca como à nuestra Protectora, y Madre.

Corn. in Ierem. cap. 31. v. 11.

Y mas quando la devocion à MARIA Santissima de los Dolores, no podemos negar es la mas grata à esta Señora, y la mas vtil para nosotros, pues como estos Dolores son inseparables de los que Christo tuvo en su Passion, sin poderse considerar, y meditar estos, sin hazerse memoria de aquellos: y la memoria de los dolores de la Passion de Christo, sea la mas importante, y vtil, y la mas grata à Dios, y à su Madre; de aì es, que esta devocion de MARIA Sātissima en este Misterio sea la mas importante, y vtil: porque quien mirare à MARIA al piè de la Cruz, padeciendo en su espiritu los dolores mismos de Christo, y llorando alli lo que los perfidos Judios executavan en aquel Sātissimo Cuerpo, y pidiendo por los hijos de la Iglesia, como la Iglesia misma nos la pone: *Stabat Mater dolorosa iuxta Crucem lacrymosa, dùm pendebat filius*; no puede dexar de tener presentes los dolores de Christo: y como allì tiene à Madre, y Hijo; à la Madre pidiendo, y llorando; al Hijo agradandose tanto de las Lagrimas de la Madre, que quando la vè llorando le encarga la proteccion de los hijos de la Iglesia: Què no puede prometerse de meditacion, y consideracion de passo tan tierno, de remedio en sus necessidades, de consuelo en sus aflicciones, de compassion en su espiritu de aquellos Dolores, y de lagrimas en su coraçon de sus culpas? A que necessariamente le obliga ver lo que por estas, Madre, è Hijo padecen, y lo que esta proteccion à MARIA le cuesta.

Esta es la devocion de MARIA Santissima de los Dolores: Este es el fruto de ella: A este Misterio, como à centro

tro, corren las lineas todas de los Misterios de MARIA. Quien busca à MARIA en este Misterio, la busca en todos los de su vida: Quien es devoto de MARIA en el Misterio de sus Dolores, lo es de todos sus Misterios: Aquì halla vn compendio de todos. Y aquì, por vltimo, encuentra à Christo muriendo, y dando su Vida, y su Sangre por èl: A MARIA padeciendo esta misma muerte en su espiritu. A Christo encomendandolo à MARIA, como hijo: *Ecce filius tuus*: A MARIA llorando por èl, como Madre. A Christo con los braços abiertos para recibirlo: A MARIA llamandolo con sus lagrimas, para que se le entregue. A Christo inclinando la Cabeça àzia su costado, llamandolo para entrarlo en su coraçon: A MARIA allì esperandolo para entrarlo en èl. A Christo llorando para obligar al Padre à su perdon: Y à MARIA acompañandole en el llanto, para obligar al Hijo à sus misericordias. Creanme, señores mios muy amados, que quien se acostumbràre à esta devocion, experimentarà tal mudança en su vida, y costumbres, y tan seguro el remedio en sus necessidades, que solo el tiempo se lo podrà dezir. Aquì veràn con quanta razon deve llevarse los afectos todos de nuestro coraçon aquella Santissima, devotissima, y ternissima Imagen, en que han visto nuestros ojos renovarse, para nuestro remedio, aquellas ternissimas Lagrimas de el Calvario.

He concluido yà mi Assunto; aunq̃ no quisiera dexar de hablar en este punto, porq̃ no sè si dexo persuadido, y logrado mi intento, de q̃ esta ternissima devociõ de los Dolores de MARIA, assi en lo interior de nuestros coraçones, como en lo exterior de nuestros cultos, se estienda no solo en esta Diocesi, sino en toda España, y en la Christiandad toda. Que algun fruto ha de sacar esta Señora de esta gran maravilla, que en beneficio de la Iglesia toda ha obrado, especialmente de esta Corona, y especialissimamente de este Reyno, y Diocesi. Y mas quando la Iglesia toda, y España està en la obligacion de desagraviar tantas Imagenes de Christo, y MARIA, como en estos Reynos hemos llorado vltrajadas. Y mas quando la devocion, y cultos los mas festivos de este Misterio de los Dolores, empezaron en la Iglesia por semejante motivo.

Vos, Señora, sois poderosa para estender esta vuestra

de

devocion en los pechos todos de los Catolicos; y assi vuestro ha de ser el empeño de cumplirme mis deseos, de que tanta gloria os ha de resultar à vos, y à vuestro Hijo Santissimo, y tanta vtilidad à las Almas, y à la Christiandad toda, para confusion de los Hereges, y tormento de el Infierno. Estendedla, Señora, en toda la Iglesia vuestra hija: Aumentadla en nuestros Catolicos Reyes: Plantadla en el coraçon de nuestro Principe, hijo de vuestros Dolores: Restablecedla en esta Corona, y afiançadla en esta Diocesi; para que todos, como hijos de vuestros Dolores, encomendados à vuestra proteccion, experimenten vuestras misericordias en las necessidades presentes en q̃ se hallan. A todos vuestros hijos os los presento, Señora; y tomando à vuestro Hijo las palabras de su misma boca, os digo, presentandoos oy à la Iglesia:

Ecce filius tuus: Veis aquì, Señora, à vuestro hijo: Mirad, Señora, la afliccion en que oy està la Iglesia: Mirad los enemigos todos de la Fè, vnidos por los particulares interesses de su libertad, para mãtener su inobediencia à la Iglesia vuestra hija y atrassar los progressos de la que ha sido su Madre, pretendiendo esterelizarla. Mirad los mismos Principes Catolicos, tantos como ay, y lo poco que se enardecen con aquella colera santa, que devian, para bolver por el honor de la Iglesia su madre, viendola en estas guerras expuesta à tantas ruinas, y atrassos. Dadles, Señora, aquella luz que vos sabeis comunicar, para que las conozcan: q̃ de su piedad con vuestra ayuda, podeis fiar, q̃ penetrãdo estos riesgos, q̃ con astucias tan diabolicas, y fines tan engañosos de los propios interesses se procuran ocultar, y paliar, todos cõcurrirã cõ santo corage à impedirlas. No aveis de permitir esso, Señora, vos la aveis de defender, y propagar, al passo que ellos pretenden esterelizarla, y atrasarla. Mirad, Madre dulcissima, el estado que oy tiene la Iglesia, y en el que la infidelidad se halla: La infidelidad tan estendida, y vuestra Iglesia tan minorada. Mirad essa Africa toda posseida de Infieles: Mirad essa Asia en la infidelidad tambien: Mirad essa America en la mayor parte lo mismo: Mirad essa Europa; donde està el nervio de la Iglesia, la mitad posseida de Hereges. Què es esto, Señora? Como permite esto vuestro amor, quando tan interessada sois en ello, y vuestro Hi-

Hijo? Yà veo, Señora, que son pecados nuestros, y castigo, que por ellos el Cielo nos embia. Pero es, por fin, la Iglesia vuestra hija, y no os podeis olvidar de q̄ sois su Madre; y assi, Señora, vos la aveis de estender; vos la aveis de propagar; y vos aveis de confundir, y aniquilar los Hereges, è Infieles todos: *Ne forte dicant in gentibus: Vbi est Deus eorum.*

Ecce filius tuus, os repito, presentandoos à nuestro Monarca: Veis aquì, Señora, à vuestro hijo: Veis aquì à vuestro devoto: Veis aquì al q̄ vos aveis escogido, y traido à España para Reynar: Veis aquì à quien aveis puesto para Protector de la Iglesia, y antemural de la Fè: Veis aquì à quien aveis escogido por Caudillo glorioso de este escogido Pueblo, para triunfar de los enemigos de la Fè, combatido por tantas partes de los enemigos de la Religion, mas que de la Corona, de numerosos Exercitos. Hijo de vuestra proteccion es, Señora, y no quiere otra, ni busca otra, porque en vos espera hallar la de Hijo, y Madre; y assi, vos que lo aveis traido, nos lo aveis de defender, y guardar. Què fuerà de España, si nos faltàra este Monarca, y el auxilio, vnion, y Liga que con èl logramos de las dos Coronas? En què afliccion no se viera la Iglesia, quedando mas dueños de esta Corona los Inglesses, y Olandeses, que la Augusta Casa de Austria, engañada sin duda, con las falsas apariencias de este auxilio; sin conocer la ruina que le amenaza al Imperio todo? O no vean nuestros ojos lo q̄ tan justamẽte podèmos temer! Y no tenga la Iglesia el dolor de ver perderse el Imperio, y con èl la Fè! Conservadnoslo, Madre dulcissima; y hazed, q̄ como por vos Reyna en España: *Per me Reges regnāt*. Por vos experimentèmos el: *Legum conditores iuxta decernūt*; que govierne sus Dominios con leyes santas, arreglado en todo à la Justicia, y à la equidad; y que practique los consejos, que su glorioso Abuelo San Luis diò en su Testamento à su hijo Philipo: *En la administracion de justicia, seràs recto, y severo, ajustandote siempre à las Leyes, y como ellas lo ordenan, assi lo practicaràs con tus Vassallos, no declinando à la diestra, ni à la siniestra: Las quexas de los pobres, no las desprecies, oyelas hasta averiguar la verdad: Si alguno pretendiere algun derecho contra tì, y pidiere justicia, siempre hallate inclinado contra ti mismo, hasta que reconozcas el derecho que tiene: Si posseyeres alguna cosa agena, aunque la ayas heredado de tus mayores, luego que te conste restituyela à su dueño: Si la cosa*

ſa es dudoſa, procura que hombres doctos ſin tardança vean la materia, y la apuren, para que te aconſejen: Guerra, principalmente contra Principes Chriſtianos, ſin muy maduro conſejo no la emprendas; ſi fuere preciſa, no permitas que las IGLESIAS, y los INOCENTES padezcan algun daño en ella. Aſsi lo eſperamòs de vos; Señora, y aſsi nos prometèmos de nueſtro Monarca lo practicarà, y que tendrà ſiempre preſente, que en eſtas breves clauſulas de ſu Santiſsimo Abuelo, le puſo Dios todo lo que vn Rey deve practicar, para Reynar con felicidad, y que el Señor le proſpere ſu Monarquia, y le corone de los mas glorioſos triunfos. Guardar, y hazer que ſus Miniſtros todos guarden juſticia à ſus Vaſſallos, aunque ſea contra ſus miſmos intereſſes: Ser Padre de todos los pobres, y miſerables, mirandolos como hijos, conſiderando ſiempre que ellos ſon los que lo conſervan, defienden, y mantienen en el Reyno, ſin eſperar mas premio, que el amor, con que quieren los mire; quando ven que los poderoſos ſon los que deſfrutan todos los honores: y vltimamente, zelar ſus Exercitos, para que vivan arreglados, no ſolo en la Milicia, ſino en las coſtumbres, en el reſpeto à las Igleſias, y ſus Miniſtros, mirando por ſu Inmunidad; en la atencion à los Inocentes, y que no ſe proceda con la indiſtincion que lloran tantos, por los deſordenes de los Soldados, q̃ aunque inevitables algunos, dignos muchos de gran caſtigo, y que pueden juſtamente irritar la Divina Juſticia. De eſta forma conociò San Luis, ſe aſſeguravan los Reynos, aunque ſe pierdan algunos intereſſes, que poderoſo es el Señor para remunerar con crecidos aumentos los q̃ ſe dexan por ſu honor. Aſsi lo eſperamos, Señora, de vueſtra proteccion.

Ecce filius tuus, os buelvo à dezir, Señora, preſentandoos à nueſtro Principe: Aquì teneis, Señora, à vueſtro Infante, hijo no ſolo de vueſtra proteccion, ſino de vueſtros Dolores miſmos, y de vueſtras Lagrimas: *Benjamin, id eſt filius doloris*. Bien ſabeis vos lo que os ha coſtado, pues os ha obligado à llorar, y derramar vueſtras Lagrimas por èl. Bien ſabeis, Señora, los fines para q̃ nos lo aveis dado; y ſiẽdo tan intereſſada en ellos, vos nos lo aveis de guardar: Vos nos lo aveis de educar en el ſanto temor de Dios, y devocion vueſtra: Vos aveis de inſtruir à la Sereniſsima Señora Doña

apud Cornel. in cap. 10. Eccleſiaſtic. v. 8.

ña Maria Luisa, su Madre, para que repita à su hijo, lo que la Serenissima Doña Blanca repetia tantas vezes à San Luis en los primeros años de su edad: *Mas te quisiera ver en mis braços muerto, que saber avias cometido vn pecado mortal.* Vn segundo San Luis esperamos en èl, Señora: Bien veis lo que importa vn Rey Santo, q̃ siendo vno, es bastãte, por la autoridad que el Cielo ha puesto en èl, para ajustar todo su Reyno à las Leyes Divinas, y Eclesiasticas. Vn Rey Sãto es temido, obedecido, y amado. Vn Rey Santo, es honor de la Iglesia, por la reverencia, y respeto con que es mirada, y atendida en sì, y en sus ministros, y inmunidades. Vn Rey Santo, es cõsuelo de los pobres, de los miserables, y de los desvalidos. Y vn Rey Santo, y ajustado, es regla para los Poderosos, para los Juezes, para los Ministros, para los Grandes, para los pequeños, para los Eclesiasticos, para los Seglares, para que todos vivan ajustados à las obligaciones Christianas: Y quãdo tantos interesses trae vn Rey ajustado, y Santo, bien os merece este hijo esta proteccion, para q̃ sea de vuestro empeño el hazerlo. Hazedlo, Madre amorosissima; y guardadnos à la Serenissima Señora Doña Maria Luisa su Madre, para q̃ assi lo eduque, y crie en el santo temor, y amor de Dios, y devociõ à vuestros Dolores, y de vuestro Santissimo Hijo.

Ecce filius tuus, os buelvo à repetir, Señora; presentandoos este Reyno: Veis aquì à vuestro Hijo: Veis aquì à vuestro dilecto, à quien teneis ofrecida vuestra proteccion, y la conservacion de su Fè. Bien sabeis, Señora, la afliccion en q̃ està, cercado por tantas partes, mas de los enemigos de la Iglesia, que de la Corona. Mirad, Señora, lo que ha padecido en sus Templos, lo q̃ ha padecido en las Imagenes, lo que ha padecido de temores, y sustos, y lo q̃ ha llorado, viendo dentro de sus mismas casas los Hereges, enemigos vuestros, aquellos q̃ tanto os han vltrajado en vuestras santas Imagenes, y de vuestro Hijo Santissimo; y mirad sobre todo lo que ha padecido de sus mismos hijos; puestos tantos en arma contra su legitima Madre, cõtra su legitimo Rey; cõtra su misma Corona. Pero que digo, contra su misma Corona? Los Padres contra sus hijos: Los hijos contra sus Padres: Los hermanos, contra sus hermanos: Los Maridos cõtra sus mugeres: Las mugeres contra sus maridos: Muchos Eclesiasticos contra sus Prelados: Muchos Prelados sin po-

der traer à su obediencia los subditos: Muchos Religiosos fuera de sus Claustros, sin conocer Prelados: Las Virgenes en sus Monasterios, vnas opuestas à las otras: Todo turbado contra las leyes de la razon, de la caridad, y de la sangre. Y todavia muchos perseverãtes en su rebeldia, sin abrir los ojos à los exemplarissimos castigos que Dios ha executado, y està executando con todos los pueblos rebeldes à su legitimo Rey jurado, que su Magestad les diò, sin que conozcamos Lugar, que no lo aya severissimamente castigado; como biẽ claro se lo deziamos en nuestra Carta Pastoral, con los exemplos que les poniamos à los ojos, de la Sagrada Escritura, sin darse por entendidos de esta, y sin darse por convencidos de que esta es guerra de el Demonio. Pues guerra, que trae tales consequencias, no puede ser, sino es que en ella anden todas las legiones de el Infierno; como guerra donde concurren todos los Hereges por sus interesses contra la Iglesia. Este es el estado, Señora, en que se ha hallado, y aun en mucha parte se halla este Reyno. Mirad si con razon os clamo por vuestra proteccion. Ea, Señora, pacificadlo, acordaos, que vos sois el Exercito, que el Señor ha puesto en la Iglesia para nuestra defensa: Exercito formidable à todo genero de enemigos: *Terribilis, vt castrorum acies ordinata.* Vibrad essas espadas de vuestros Dolores: Arrojad como balas essas Lagrimas, para que todos dèn en tierra, confessando vuestro poder. Todos se quieten, todos se pacifiquen, y cesse esta turbacion, dandonos la deseada paz; y llorando lo que hasta aquì han hecho, y lo que estan cooperando contra su Madre la Iglesia: Y alcançadnos de vuestro Santissimo Hijo la Paz, y quietud de estos Reynos, y la vniversal de todos los Principes Christianos de la Europa; y que la guerra que vnos à otros se dan, se convierta contra los Enemigos mismos de la Fè, que la fomentan.

Ecce filius tuus: Concluyo, Señora, presentandoos esta Diocesi, y con ella esta Ciudad, y Pueblo. Aquì teneis à vuestro Hijo: Este es el Hijo, que tanto aveis favorecido, derramando à nuestra vista vuestras Lagrimas: Este es el q̃ aveis conservado, no permitiendo, que dos vezes cercada de los Hereges esta Ciudad, tan sin ningunas fuerças, la ayã podido abançar en sus asaltos. Este es el antemural, que ha ser-

ſervido en el tiempo de la mayor afliccion, para nueſtra defenſa, y defenſa de eſtos Paiſes, porque vos os puſiſteis, con vueſtras Lagrimas à la raya de eſſe Reyno, (antes nueſtro enemigo) dõde las derramaſteis, y como Muralla, y Caſtillo fuerte nos defendiſteis: Vos, Señora, por vueſtra protecciõ, nos aveis librado de tãtas afliciones, temores, y rieſgos; y aviendonos, Señora, favorecido tanto haſta aquì, lo aveis de continuar. Mirad, Señora, por eſta Diocesi, que vna, y mil vezes os encomiẽdo por hija: Mirad las afliccio-nes enque ſe ha viſto deſde que me tiene por ſu Prelado. Culpas mias ſon, Señora, ſin duda; y ſi yo ſoy el Jonas de eſta tempeſtad, ſea yo el arrojado, y no padezcan eſtas innocentes ovejas. No atendais, Señora, à la indignidad de el Paſtor; miradlas ſolo como Rebaño vueſtro, y como Rebaño que le coſtò à vueſtro Santiſsimo Hijo ſu Vida, y ſu Sangre. No ſe pierda por mì, Señora, lo que ſe coſteò con la vida de vn Dios Hombre. Mirad, Madre dulciſsima, que desfallece el eſpiritu al acordarſe, que lo que el Hijo de Dios adquiriò con ſu Sangre: *Eccleſiam Dei, quam acquiſivit Sanguine ſuo*: lo ha fiado en eſta parte à vn indigno Miniſtro ſuyo, como yo. Què trabajo, què cuydado, què vigilancia puede equivaler à conſervar lo que vn Dios Hombre gaſtò treinta y tres años, para adquirir? Quièn ſe puede hazer cargo de reſponder por las almas de tantos Subditos, aviendo tantas culpas? Yo confieſſo, Señora, que ſi fiais de mì eſte Rebaño, lo podeis dar por perdido; y deſde luego me doy por alcançado en el eſtrechiſsimo cargo de la cuenta. Vos, Señora, aveis de ſer la Paſtora de eſta Grey: Vos la aveis de governar: Vos la aveis de defender: Vos la aveis de apacentar: Vos la aveis de apartar de los caminos de ſu perdicion: Vos aveis de recoger las ovejas perdìdas, porque no dẽ en el precipicio: Vos, con vueſtros amoroſos ſilvos, aveis de llamar las erradas: Y vos las aveis de conducir todas por las ſendas ſeguras de la vida, haſta colocarlas cõ vueſtro Hijo en la Eterna. *Quam mihi, & vobis præſtare dignetur Beata Trinitas, Pater, Filius, & Spiritus Sanctus.*

Sub correctione Sanctæ Romanæ Eccleſiæ.